



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de abril de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 42.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER EIECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUFRRERO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ROLANDO PALACIOS SOUR, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO CONDOMINIO "TÁMESIS", UBICADO EN CALLE TÁMESIS NÚMERO 31, MANZANA 37, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL SOBRE LOS LOTES 10-1-1 Y 10-1-2, DE LA MANZANA X, 42A MANZANA V Y ÁREA PRIVATIVA 18A DEL CONDOMINIO DENOMINADO "ISLA DEL BOSQUE", LOTE 35 DE LA MANZANA X, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN TOTAL Y EL DESARROLLO DE TRES CONDOMINIOS EN LOS LOTES I, MANZANA XI, LOTE 4, MANZANA X Y LOTE 17, MANZANA IX, EN EL CONJUNTO URBANO TIPO MEDIO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CIMA DEL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

AVISOS IUDICIALES: 1474, 1475, 1463, 1465, 1467, 579-A1, 1806, 1692, 1683, 1702, 1714, 1722, 577-A1, 312-B1, 313-B1, 314-B1, 315-B1, 1720, 1723, 639-A1, 676-A1, 1820, 1825, 1697, 339-B1, 340-B1, 1809, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1895, 1896, 1897, 1899, 351-BI, 26-CI, 1910, 1905

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1756, 1810, 1824, 1756, 1757, 1735, 1901, 1911, 1912, 1921, 1903, 1691, 643-AI, 642-Al, 311-Bl, 1900, 1902, 1898, 1909, 1908, 1907, 349-Bl, 350-Bl, 1904, 677-Al, 320-Bl, 713-Al y 712-Al.

Гото CCVII Número

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 42

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 42 y se reforma el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Las sesiones de régimen deliberante se sujetarán en lo aplicable al siguiente procedimiento.

I. a **VII**. ...

VIII. Proposiciones de acuerdo;

IX. Otros asuntos;

X. Clausura de la sesión.

. . .

- **Artículo 72.-** Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, y se sujetarán a los siguientes bases:
- I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.
- **II.** Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno. En caso negativo, se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución.
- **III.** Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente y/o de obvia resolución.
- **IV.** El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día.
- **V.** El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.
- VI. La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.



Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL (RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (RÚBRICA).

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ (RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN (RÚBRICA).





Toluca de Lerdo, México a 29 de noviembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, diputada Araceli Casasola Salazar y diputado Álvarez, representación del Ortega en Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las principales funciones que desarrollan los cuerpos legislativos en un régimen auténticamente democrático, se encuentran además de las relativas a la elaboración y aprobación de leyes, aquellas que tiene que ver con el control al Poder Ejecutivo. El diseño republicano de gobierno conlleva la existencia de atribuciones que generen equilibrios en el ejercicio del poder público a través de pesos y contrapesos que permitan neutralicen cualquier abuso o pretensión de sumisión de un poder público frente a otro.

En el Estado de México, la función de control que debe realizar el Poder Legislativo ha tenido un desarrollo normativo incipiente que requiere seguir perfeccionándose con el propósito de que cada poder asuma de forma corresponsable la resolución de las diversas problemáticas que enfrenta la entidad.

En el ámbito legislativo federal, así como en la mayoría de los Congresos y Legislaturas locales del país, se encuentra muy extendida la práctica parlamentaria de realizar atentos exhortos a los poderes públicos por medio de los cuales, se expone una postura, una propuesta o solicitud para atender algún asunto de su competencia en torno de un tema de interés público.

Estas representan la posición de las Cámaras en relación con algún asunto específico de interés nacional o local, sobre sus relaciones con los otros poderes de la Federación o del estado, con otras entidades federativas o con organismos públicos autónomos o auxiliares, así como municipios.

Por su parte, el máximo ordenamiento de nuestra entidad, estable en la fracción XXII del artículo 77, la obligación del Gobernador para informar a la Legislatura, por conducto del titular de la dependencia que corresponda, sobre cualquier ramo de la administración cuando esta lo solicite.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

. . .

XXII. Informar a la Legislatura por escrito o verbalmente, por conducto del titular de la dependencia a que corresponda el asunto, sobre cualquier ramo de la administración, cuando la Legislatura lo solicite.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 78 refiere que las iniciativas, así como las proposiciones que no tengan ese carácter, se ajustará a la normatividad prevista en la Constitución, la ley y el reglamento.

Sin embargo, este último no desarrolla aspectos fundamentales que permitirían el desarrollo de la función de control legislativo a través de la adopción de proposiciones con punto de acuerdo por parte del pleno. Entre los aspectos que deben desarrollarse se encuentran los siguientes:

- La inclusión de una definición especifica que describa a la propia proposición;
- 2) El derecho de iniciativa o formulación a cargo de cada legislador en lo individual con independencia de la facultad concedida a la Junta de Coordinación Política;
- 3) La inclusión de un apartado específico para su presentación o desahogo dentro del orden del día de las sesiones:
- 4) El tiempo necesario para su discusión en el pleno, trámite, dictaminación y condiciones para la preclusión.

Con la iniciativa que se somete a la consideración de esta representación social, se avanza en el objetivo de fortalecer la capacidad de la Legislatura para demandar a poder y entidades públicas el ejercicio de rendición de cuentas más allá de la presentación del informe anual de gobierno.

La nueva etapa de pluralismo político y partidista que ha caracterizado las primeras dos décadas de este siglo, tanto en el país como en el Estado de México, debe corresponderse con la adopción por parte de esta Legislatura, de instrumentos normativos que fortalezcan su capacidad de supervisión, y que al mismo tiempo reivindiquen su condición de autonomía e independencia de cualquier otro poder.

La condición resultante del proceso electoral de este año, ha repercutido en el que el partido en el poder, no cuente con la mayoría legislativa en la Cámara Local para consolidar su liderazgo. Esta situación inédita en el Estado de México, obliga a esta Legislatura a desarrollar capacidades institucionales que le permitan encarar el reto de proveer de forma corresponsable con el Ejecutivo Estatal, las soluciones más efectivas a las problemáticas más sentidas y demandadas de la población.

El mandato de cambio político implícito en el resultado del pasado 1 de julio, conlleva la reforma de aspectos fundamentales de la vida parlamentaria y de las prácticas establecidas en el ejercido el poder público en el estado.

De esta forma, la iniciativa que se presenta a la consideración de la soberanía considera incorporar las proposiciones con punto de acuerdo como uno de los puntos que deberán abordarse en la conformación del orden del día de las sesiones mediante la inclusión de una nueva fracción VIII dentro del artículo 42 con el consecuente corrimiento, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, se desarrolla en siete nuevas fracciones dentro del artículo 72 del mismo ordenamiento, las bases que deberán observarse en la presentación, dictamen y aprobación de las proposiciones con punto de acuerdo, tales como su turno a comisión, su incorporación al orden del día, su calificación como asunto de urgente u obvia resolución, retiro de la discusión, así como su distinción de otro tipo de solicitudes tales como las de gestión o de ampliación de recursos presupuestales.

Se provee, una definición mínima de tales proposiciones con punto de acuerdo, al señalar que buscarán representar



una posición consensuada de la Legislatura respecto a asuntos trascedentes de interés estatal, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del Estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, cuyos efectos sean de interés general y que no tengan el carácter de iniciativas de ley o decreto.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RUBRICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA

En observancia del procedimiento legislativo aplicable, en su oportunidad, la Presidencia de la "LX" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a la discusión y aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Consecuentes con el estudio realizado, desprendemos, que, la iniciativa legislativa tiene por objeto reformar los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar las proposiciones con punto de acuerdo como una de las materias que deberán abordarse en la conformación del orden del día de las sesiones.



CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su ley orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que el Poder Legislativo ejerce tareas fundamentales para el Estado Democrático: es el creador de la ley; el máximo representante del pueblo y refleja la pluralidad democrática; se encarga de la fiscalización de los recursos públicos; y desempeña funciones de control político.

Precisamente, en el sentido del ejercicio de atribuciones relacionadas con el control político se inscribe la iniciativa de decreto, que busca seguir perfeccionando la normativa del Poder Legislativo vigente para permitir el cabal ejercicio de esta importante tarea y favorecer la gestión que se inscribe en el equilibrio de los Poderes y que se lleve a cabo para concurrir a la solución de la problemática que se presenta en el Estado.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa de decreto que en el ámbito legislativo federal, así como en la mayoría de los Congresos y Legislaturas locales del país, se encuentra muy extendida la práctica parlamentaria de realizar atentos exhortos a los poderes públicos por medio de los cuales, se expone una postura, una propuesta o solicitud para atender algún asunto de su competencia en torno de un tema de interés público.

Y que, estas proposiciones expresan la posición y el llamado de las Legislaturas sobre asuntos de interés general vinculados con otros Poderes de la Federación o del Estado, con otras Entidades Federativas, con Organismos Públicos Autónomos o Auxiliares y con los Municipios.

Por otra parte, aún con la trascendencia política de estas expresiones del Poder Legislativo, relacionadas con la función de control legislativo, es evidente que en el caso de la Legislatura del Estado de México se carece de una debida normatividad que facilite el uso de esta facultad, y por ello, como se plantea en la iniciativa de decreto es necesario reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y desarrollar, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) La inclusión de una definición específica que describa a la propia proposición;
- 2) El derecho de iniciativa o formulación a cargo de cada legislador en lo individual con independencia de la facultad concedida a la Junta de Coordinación Política;
- 3) La inclusión de un apartado específico para su presentación o desahogo dentro del orden del día de las sesiones;
- 4) El tiempo necesario para su discusión en el pleno, trámite, dictaminación y condiciones para la preclusión.

Compartimos la propuesta legislativa pues, en efecto, como se manifiesta en la parte expositiva, se avanza en el objetivo de fortalecer la capacidad de la Legislatura para inducir a Entidades Públicas, al cumplimiento oportuno de sus tareas, a la resolución de la problemática social, y en su caso, al ejercicio de rendición de cuentas.

Creemos que la iniciativa de decreto concurre a mejorar los instrumentos jurídicos que vigorizar la capacidad de gestión e inducción de la Legislatura sin afectar la autonomía e independencia de los poderes públicos, utilizando la figura del punto de acuerdo, que si bien es cierto, en la práctica tiene plena vigencia, requiere de un basamento legal y reglamentario más sólido y consistente.

Por eso, estimamos convenientes como lo propone la iniciativa que en la regulación de las sesiones de régimen deliberante se incorporen, expresamente, el instrumento de las proposiciones.

De igual forma, que se normen las proposiciones con punto de acuerdo respecto a de asuntos trascendentes de interés estatal, así como para exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de



obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, cuyos efectos sean de interés general y que no tengan el carácter de iniciativas de ley o decreto, las cuales serán presentadas a nombre de Grupo Parlamentario por sus Coordinadores o por uno o más miembros de la asamblea, y que se sujeten a las siguientes bases:

- I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura o la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.
- II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. En caso de resultar positivo el dictamen, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno. En caso negativo, se comunicará al autor, y si persiste el interés de discutirse se someterá al pleno de la Legislatura para su resolución.
- **III.** Sólo podrá dispensarse el requisito de dictamen de las proposiciones que por acuerdo se califique como de urgente **y/o** de obvia resolución.
- IV. El número de proposiciones que podrán registrarse en cada sesión será el que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos determine atendiendo al desahogo eficiente del orden del día.
- V. El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.
- VI. La Junta de Coordinación Política o la Legislatura, podrá respaldar previa autorización del proponente la presentación de aquellas proposiciones de acuerdo que se le presenten para su incorporación en el orden del día como asuntos de urgente u obvia resolución, haciendo el reconocimiento que corresponda.

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre el estado de las proposiciones de acuerdo, y sobre las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas, la fecha en la que se les notificó a éstas, si se recibieron o no la respuesta, y en su caso una sinopsis de la respuesta emitida.

De acuerdo con lo expuesto, la iniciativa de decreto es concordante con el interés de perfeccionar las disposiciones del Reglamento del Poder Legislativo para considerar la figura del punto de acuerdo y su tramitación, normativa que es necesaria de gran utilidad, o conformidad con las tareas que le corresponde desempeñar la Legislatura.

En consecuencia, evidenciada la pertinencia de la iniciativa de decreto y acreditado el beneficio que producirán al Poder Legislativo, y por ello, a los mexiquenses, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y **PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (RÚBRICA).

SECRETARIA

PROSECRETARIO

(RÚBRICA).

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO (RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ (RÚBRICA).

(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO (RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (RÚBRICA).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE EL LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ BAEZA, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de Mejora Regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria Continua, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, busca no solo la congruencia intramuros en relación al quehacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 15 de septiembre de 2015, en donde se modifica la estructura para regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, es necesario modificar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta casa de estudios en concordancia con la nueva estructura orgánica.



En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto la integración y operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a esta Institución, con base a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- Agenda Regulatoria: La propuesta de las regulaciones que el Tecnológico de Estudios Superiores pretende expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Comité Interno: Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- V. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VI. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VII. Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- **VIII. Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IX. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- X. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- **XI. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- **XII. Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- XIII. Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero:
- **XIV. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- **XV. Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- **XVI. Reporte de avance**: Reporte de avance que el Tecnológico de Estudios Superiores presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- **XVII. Servicio:** Actividad que realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;



- **XVIII. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XIX. Tecnológico: Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; y
- **XX. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 3.- El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Tecnológico el cual estará Integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Director General del Tecnológico;
- **II. Un Secretario Técnico**, quién será el titular de la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género del Tecnológico, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales, quienes serán los Titulares de las Unidades Administrativas siguientes:
 - a) Dirección de Administración y Finanzas;
 - b) Dirección Académica;
 - c) Subdirección de Estudios Profesionales;
 - d) Subdirección de Vinculación y Extensión;
 - e) Subdirección de Servicios Escolares; y
 - f) Subdirección de Servicios Administrativos.
- IV. Otros responsables del área que determine el Director General del Tecnológico.
- V. Representante de Contraloría, será quien para tal efecto designe la Secretaría de la Contraloría.
- VI. En su caso, los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.
- **Artículo 4.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.
- **Artículo 5.** En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico, será el único integrante del Comité que no podrá tener suplente.

CAPÍTULO TERCERO De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 6.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal;



- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente;
- **IV.** Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General del Tecnológico;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal:
- VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- XII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General del Tecnológico.

CAPÍTULO CUARTO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7.- Las sesiones del Comité Interno se celebrarán por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- V. De cada sesión celebrada, el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión.
 - b) Lugar y fecha.
 - c) Lista de asistencia.
 - d) Puntos del orden del día.
 - e) Asuntos tratados.
 - f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.



- g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
- h) Hora de inicio y término de la sesión.
- i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO QUINTO De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 8.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Elaborar y someter a la consideración del Comité Interno del Tecnológico la propuesta de la Agenda Regulatoria, así como el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- **VI.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Tecnológico, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;



- IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- **X.** Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- **XI.** Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- **XIV.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envió a la Comisión Estatal;
- XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- **XVIII.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programas Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Tecnológico;
- XIX. Llevar el archivo del Comité Interno; y
- **XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

Artículo 10. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- III Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- VI Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VII Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- **VIII** Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- **XI** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 13. Las unidades administrativas del Tecnológico deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico.



Artículo 14.- El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del Tecnológico.

Artículo 15.- El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 16.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 17.- El Tecnológico presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Artículo 18.- En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio se deberá observar lo establecido en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 19.- En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, se deberá considerar la ley, su reglamento y los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPITULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 20.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico presentará a dicho Comité, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero para su aprobación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos del Tecnológico, han sido aprobados en la 1ª. Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero de fecha 07 de febrero de 2019 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, a 02 de abril de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ BAEZA DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Lugar de expedición: Atizapán de Zaragoza.		
Fecha de expedición:	n: 29 de marzo de 2019.	
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/ 013 /2019.	
Municipio: Atizapán de Zaragoza.		
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL.		

C. ROLANDO PALACIOS SOUR PRESENTE

En atención a la solicitud de fecha 28 de marzo de 2019, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio "**TÁMESIS**", para desarrollar <u>6 viviendas</u> (6 lotes), del predio con las siguientes características:

Ubicación	Calle Támesis número 31, manzana 37, lote 16.	
Colonia/Localidad/Barrio	Fraccionamiento Condado de Sayavedra.	
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	
Superficie	3,026.73 metros cuadrados.	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio "*TÁMESIS*", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/013/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".
- III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.



- IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 58,214 (Cincuenta y ocho mil doscientos catorce), volumen 1,554, de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00015425, de fecha de inscripción del 27 de febrero de 2017.
- V. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Rolando Palacios Sour, emitida con Clave de Elector PLSRRL70122209H601 de fecha de registro año de 1994, número de credencial 0280059120618.
- VI. Que se acredita la personalidad del representante legal con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Juan José González Neria, emitida con Clave de Elector GNNRJN90042815H000 de fecha de registro año de 2008, número de credencial 0294081305184. Que acredito su personalidad jurídica mediante poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, escritura número 28,213 (Veintiocho mil doscientos trece), volumen número 593, de fecha 16 de enero de 2019.
- VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-400-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 00400/01/19 de fecha 12 de marzo de 2019, en la que existen restricciones o afectaciones al predio de referencia de acuerdo al reglamento interno del fraccionamiento, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000808116000000.
- IX. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número ST/DF/S186/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 6 viviendas en condominio.
- X. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Lote 16, Folio Real Electrónico 00015425, Trámite 552991, Página 1 de 1, de fecha 15 de febrero de 2019, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, predio acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza al C. Rolando Palacios Sour, el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio "TÁMESIS" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,026.73 M2. (Tres Mil Veintiséis Metros Setenta y Tres Centímetros Cuadrados), ubicado en la calle Támesis No. 31, Manzana 37, Lote 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 6 lotes (6 viviendas), conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	475.15	HABITACIONAL	1
2	461.77	HABITACIONAL	1
3	284.98	HABITACIONAL	1
4	264.18	HABITACIONAL	1
5	261.51	HABITACIONAL	1
6	243.06	HABITACIONAL	1
TOTAL	1,990.65 M2.	HABITACIONAL	6



CUADRO DE ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE
A. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN)	91.03 M2.
B. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.	886.10 M2.
C. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS.	45.50 M2.
SUPERFICIE DE CONTROL DE ACCESO.	13.45 M2.
SUMA DE ÁREAS COMUNES	1,036.08 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,990.65 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES.	1,036.08 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	3,026.73 M2.

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	6
	·
NÚMERO DE VIVIENDAS.	6
NÚMERO DE CAJONES PARA LAS VIVIENDAS	18
(3 POR VIVIENDA)	

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-400-2019.		
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.	
Zona:	Habitacional plurifamiliar de densidad media.	
Clave:	H-1667-ZE-3.	
Coeficiente de ocupación del suelo:	50% de la superficie del lote	
Superficie mínima libre de construcción:	50% de la superficie del lote	
Altura máxima:	2 niveles ó 6.00 metros sobre el nivel del desplante.	
Lote mínimo:	1,000.00 m2	
Frente mínimo:	12.00 metros	
Estacionamiento:	Hasta 65.00 M2. (2 cajones), de 66.00 a 100.00 M2. (2.25 cajones), de 101.00 a 250.00 M2. (2 cajones) y más de 250.00 M2. (3 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.	

CUARTO.

Con base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:



- En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO.

Por tratarse de un condominio habitacional <u>horizontal</u> para desarrollar <u>6 viviendas</u> de <u>Tipo Residencial</u>, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.

SEPTIMO.

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado para obras de urbanización es de \$ 967,718.13 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.).

NOVENO.

Con base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.



DÉCIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V inciso D, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$ 19,354.36 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 967,718.13 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

DÉCIMO PRIMERO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo <u>residencial</u>** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$1,688,063.00 pesos y menor o igual a \$2,805,835.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.

DÉCIMO SEGUNDO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO.

Con base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento).

Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

DÉCIMO CUARTO.

Con base al artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

DÉCIMO QUINTO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO SEXTO.

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.



DÉCIMO SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

DÉCIMO. NOVENO.

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, para desarrollar 6 lotes (6 viviendas), por la cantidad de \$ 25,347.00 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

VIGÉSIMO:

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

VIGÉSIMO TERCERO.

El presenta Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial denominado condominio "**TÁMESIS**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO

CUARTO. Notifiquese.

ATENTAMENTE



LICENCIADO ROLANDO MONROY SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE

"CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR DEL FIDEICOMISO F/794, Y

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/794".

CIUDADANOS
RAMÓN GARCÍA TORRES Y
SANDRA LUZ RIVERA GAMERO
REPRESENTANTES LEGALES DE "EXITUS
CAPITAL", S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R., FIDUCIARIO EN EL
FIDEICOMISO 66C.

PRESENTES

Me refiero a su solicitud recibida con números de folio 4609/18 y 15104/18 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Relotificación Parcial sobre los Lotes 10-1-1 y 10-1-2 de la Manzana X, 42A Manzana V y Área Privativa 18A del Condominio denominado "Isla del Bosque" del Lote 35 de la Manzana X, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Huixquilucan, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del veintinueve de agosto del año dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., ahora denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V.

Que el Lic. ROLANDO MONROY SOTO acredita la Representación Legal de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., y de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NÚMERO F/794, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana al mencionado Conjunto Urbano, en Escrituras Públicas números, 59,315 del dieciocho de diciembre del dos mil nueve y 47,833 del trece de mayo del dos mil quince, protocolizadas ante los Notarios, No. 2 del Estado de Puebla, México y No. 51 del Estado de México, respectivamente; y que asimismo se identifica, mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTRL63042909H900, emisión dos mil dieciocho.

Que el C. RAMÓN GARCÍA TORRES, acredita su Representación Legal e identificación, en Escritura Pública No. 41,457 del quince de febrero del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 174 de la Ciudad de México y con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. G1781197, emisión seis de julio del dos mil quince.

Que la C. SANDRA LUZ RIVERA GAMERO, acredita su Representación Legal e identificación, con Escritura Pública No. 44,593 del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, y Credencial para Votar con fotografía No. IDMEX1528171579 expedida por el Instituto Nacional Electoral emisión dos mil dieciséis.

Que el Lote 10-1-1 de la Manzana X objeto de su solicitud, es producto de la Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano, autorizada en favor de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/794", en Acuerdo expedido en oficio No. 224020000/0694/2017, del diez de marzo del dos mil diecisiete, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el diecisiete de abril del dos mil diecisiete.



Que la propiedad del Lote 10-1-2 Manzana X materia de su solicitud, está constituida en favor de "EXITUS CAPITAL", S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. en su carácter de Fiduciario y Fideicomisario "B" en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Número 66C, lo que se acredita, en Escritura Pública No. 29,294 del diez de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.

Que el mencionado Fideicomiso se constituyó según la Escritura citada en el párrafo anterior, mediante contrato celebrado con la participación de "PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C"; así como de "FICEIN UNIÓN DE CRÉDITO", S.A. de C.V., en carácter de Fideicomisario "A" y por último con la participación de "EXITUS CAPITAL", S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. en su carácter de Fiduciario y Fideicomisario "B".

Que el Lote 42A Manzana V y el Área Privativa 18A del Condominio "Isla del Bosque", del Lote 35 de la Manzana X, objeto de su solicitud, fueron aportados por "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V. al Fideicomiso Número F/794, según Escritura Publica No.57, 259 del veintinueve de octubre del dos mil diez, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el cinco de julio del dos mil doce.

Que los Lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo, número de viviendas y superficies, se inscriben en las Autorizaciones expedidas por esta Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdos emitidos mediante Oficios Nos. 224020000/0694/2017 del diez de marzo del dos mil diecisiete, 224024000/1906/2016 del cuatro de julio del dos mil dieciséis y 224020000/2627/2018 del trece de septiembre del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de Libertad o existencia de Gravámenes, respecto del Lote 42A Manzana V, Área Privativa 18A del Condominio "Isla del Bosque" del Lote 35 y Lote 10-1-1 de la Manzana X, con fechas trece de abril, cinco y veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho respectivamente, reportando inexistencia de Gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor del Fideicomiso identificado con el Número "F/794".

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de Libertad o existencia de Gravámenes, respecto del Lote 10-1-2 de la Manzana X, con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, reportando la inexistencia de Gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor del Fideicomiso identificado con el Número "66C".

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3 Fracción XL, define a la **relotificación** como "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni **el número de viviendas o lotes"**.

Que la Transferencia de viviendas, materia del presente acuerdo, no incrementa el área vendible, ni el número de Lotes originalmente autorizados en el Conjunto Urbano, no afecta el orden público, el interés social, los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, únicamente, se transfieren viviendas entre los Lotes involucrados.

Que acredita el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$26,580.55 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 55/100 M.N.)**, según el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49 por las viviendas materia de la Relotificación Parcial que se Autoriza.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por **satisfechos los requisitos** previstos en los Artículos 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.

Se Autoriza en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el Fideicomiso F/794, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria, Fideicomiso Número F/794 así como de "EXITUS CAPITAL", S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Número 66C representadas por ustedes, la Relotificación Parcial sobre los Lotes 10-1-1 y 10-1-2 de la Manzana X, 42A Manzana V y Área Privativa 18A del Condominio denominado "Isla del Bosque" Lote 35 de la Manzana X, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Huixquilucan, Estado de México; de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo sus representados informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CUARTO.

Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano Único, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta Autorización, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano, materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO.

El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).



CIUDADANO ROLANDO MONROY SOTO REPRESENTANTE LEGAL **DE"CONJUNTO** URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" Y DE "BANCO AZTECA" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127. CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO NO. 180 COL. SAN BARTOLOMÉ **COATEPEC TEL. 53216015**

PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de Folio 14867/18, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Relotificación Total, así como del desarrollo de tres Condominios en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado "CIMA DEL BOSQUE", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de la Sociedad denominada "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, protocolizado en Escritura Pública No. 29,377 del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintisiete de junio del dos mil dieciocho.

Que se tiene acreditada su identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que acredita su Representación Legal mediante Escritura Pública No. 26,535 que otorga Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho ante el Notario Público No. 230 de la Ciudad de México y de "Conjunto Urbano Cima del Bosque", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" mediante Escritura Pública No. 28,490 de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de agosto del dos mil diecisiete.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Autorización original del referido Conjunto Urbano, mismos que permanecen sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas: veintiocho y veintinueve de noviembre; cuatro, cinco y once de diciembre del dos mil dieciocho.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.

Condominio Horizontal "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XV.



Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Total, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$304,951.71 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de los tres Condominios, cuya Autorización se solicita conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la forma siguiente:

Condominio del Lote 1, Manzana XI, la cantidad de \$305,728.70 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.).

Condominio del Lote 4, Manzana X, la cantidad de \$525,055.80 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.).

Condominio del Lote 17, Manzana IX, la cantidad de \$86,401.59 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.).

Lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar en cada Condominio, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50, así como en su Reglamento en los Artículos 80 y 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano Y Metropolitano del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza en favor de la Sociedad denominada "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" y de "BANCO AZTECA", S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, identificado con el Número F/1127, la Relotificación Total del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado "CIMA DEL BOSQUE", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los Planos "UNO DE CINCO" y "DOS DE CINCO", anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

Se autoriza en favor de **CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**", **S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" y de "BANCO AZTECA", S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, identificado con el Número F/1127, el desarrollo de tres Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial Alto para 138 viviendas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado "CIMA DEL BOSQUE", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a las características consignadas en los Planos "TRES DE CINCO", "CUATRO DE CINCO y "CINCO DE CINCO" anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.



TERCERO.

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda-residencial alto.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras, la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos **QUINTO y SEXTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) numeral 2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, III y 109 Fracción VI Inciso D) numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, se otorgará en un plazo no mayor



a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, fianza por cada Condominio a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyos montos estimados ascienden a las cantidades siguientes:

Condominio del Lote 1, Manzana XI, la cantidad de \$4,245,552.64 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)

Condominio del Lote 4, Manzana X, la cantidad de \$ 8,956,907.17 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N.)

Condominio del Lote 17, Manzana IX, la cantidad de \$ 2,288,662.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)

La cancelación de las fianzas será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO.

Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C), 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México las cantidades siguientes en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia:

Condominio del Lote 1, Manzana XI, la cantidad de \$84,911.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 05/100 M.N.).

Condominio del Lote 4, Manzana X, la cantidad de \$179,138.14 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).

Condominio del Lote 17, Manzana IX, la cantidad de \$45,773.25 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

SÉPTIMO.

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial alto que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 3,303,963.00 pesos.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de fianza y derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial de cada Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos Autorizados por la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.



DÉCIMO PRIMERO.

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO.

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano o Planos correspondientes, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SEPTIMO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales

DÉCIMO OCTAVO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: EDUARDO ARTURO ALVARADO O'FARRIL.

Que en los autos del expediente número 276/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MA. LUISA MEDRANO GARCIA en contra de ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y OTROS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 7 de marzo de 2019, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento del codemandado reconvencional EDUARDO ARTURO ALVARADO O'FARRIL, por medio de la publicación de EDICTOS, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIODICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL. La anterior publicación deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a dicho codemandado de la reconvención que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial.

La demanda reconvencional la interponen los demandados ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y NICOLAS JURADO BECERRIL reclamando las siguientes prestaciones: a) La NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 22,320, de 1 de febrero de 2017 ante el Notario Público número 142 del Estado de México, en el que la señora MARÍA LUISA MEDRANO GARCÍA también llamada MA. LUISA MEDRANO GARCÍA y MARÍA LUISA MEDRANO DE CHAVEZ a favor de ESTELA SAAVEDRA NIETO y EDUARDO ARTURO ALVARADO OFARRIL, y B) Los gastos y costas del juicio.

Y se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1474.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

TRINIDAD MONROY MILLAN, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teserona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, se radico el expediente 688/2018, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARISA GARCÍA CARMONA, en contra de TRINIDAD MONROY MILLÁN, de quien demanda lo siguiente:

MARISA GARCÍA CARMONA, demanda a TRINIDAD MONROY MILLÁN, la disolución del vínculo matrimonial, solicitando se le cita a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 16 de diciembre de mil novecientos noventa y uno contrajeron matrimonio civil en la Oficialía 02 de Registro Civil de Toluca, México. Anexa copia certificada de acta.
- 2.- Se procrearon dos hijos de nombres DIEGO y FÁTIMA de apellidos MONROY GARCÍA. Anexa dos actas de nacimiento.
- 3.- Establecieron hogar conyugal en diversos domicilios siendo el último y del cual se fue el citado el ubicado en Privada 18 de marzo San Martín Totoltepec.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado TRINIDAD MONROY MILLÁN, por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordena notificar al cónyuge TRINIDAD MONROY MILLÁN por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

1475.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 245/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL. (USUCAPIÓN) promovido por GERMAN SANCHEZ LIRA en contra de DELFINO SANTOS GONZALEZ, LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA Y MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados DELFINO SANTOS GONZALEZ, LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA Y MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora, de la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en: La calle Paseo Colonial, lote número 3, ubicado en calle Paseo Colonial, en el Guarda Viejo, Santa Cruz Ayotuzco, Huixquilucan, Estado de México, (actualmente conocido por su ubicación como Calle Paseo Colonial 145 lote 3, manzana 145, Colonia El Guarda, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL



NORTE: en 52.67 METROS COLINDA CON EL LOTE 2 DEL SEÑOR FRANCISCO LORENZO, AL SUR: EN 53.50 METROS COLINDA CON EL LOTE 4 DEL SEÑOR HUMBERTO GUTIERREZ NAVA, AL ORIENTE: EN 26.50 METROS COLINDA CON CALLE PASEO COLONIAL, AL PONIENTE: EN 26.00 COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SUPERFICIE: 1,393.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00081144, bajo la partida 360, volumen 112, sección primera, libro primero a favor de MARIA CRISTINA TAVERA DE LEON Y LYDIA DE LA VEGA DE LA VEGA. Se deja a disposición de la demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1463.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 212/2016 promovido por SAHANDRA ORALIA LÓPEZ MÍRELES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) reclama de "HOGAR PARA EL ANCIANO EBEN-EZER", I.A.P., representado por ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, Presidente; JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, Secretario; ISRAEL RANGEL MENESSES, Tesorero; AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA, Vocal Y ARSENIA FLORES GARCÍA, Vocal, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DONATARIA, DEL MOTIVO, OBJETO Y FIN DE DICHO CONTRATO, CUYO INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 130 (ANTERIOR 100), DE LA CALLE JOSÉ MARÍA OVIEDO, ESQUINA CON PRIVADA GUADALUPE ENRIQUEZ, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA o "EL RANCHITO", DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, PUES LA DONATARIA HA OMITIDO REALIZAR EL HECHO POSITIVO AL QUE SE OBLIGÓ, CONSISTENTE EN ATENDER A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOS EÇONÓMICOS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 38,988, VOLUMEN 468, ORDINARIO, FOLIO 065, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL. NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARÍA No. 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 2). B).- LA ANULACIÓN DE LA ESCRITURA 38,988. C).- LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN O EN SU CASO, EL PRECIO QUE ESTE TENGA DE ACUERDO CON EL AVALÚO COMERCIAL QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA REALIZADO POR UN PERITO VALUADOR. D).- EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS OCASIONADOS. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DESDE LA INTERPOSÍCIÓN DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.-SANDRA ORALIA LOPEZ MIRELES con apoyo de los señores ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, JORGE LUIS PALACIOS

LÓPEZ, ISRAEL RANGEL MENESSES, AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA Y ARSENIA FLORES establecieron un centro de atención a personas de la tercera edad de escasos recursos económicos que consistió en transferirles el inmueble referido, así como proporcionarles muebles y enceres para su operación y funcionamiento, además de comprometerse al pago del impuesto predial. 2.- Las mismas personas pretendían constituir una Institución de Asistencia Privada a fin de contar con personalidad jurídica fue necesario elevar a escritura pública número 38,988, volumen 468 Ordinario, Folio 065, el Contrato de Donación del bien inmueble ubicado en la calle José María Oviedo número 130 (anterior 100), esquina con Privada Guadalupe Enríquez, Colonia Francisco Murguía o "El Ranchito", de Toluca de Lerdo, Estado de México, protocolización que se realizó ante la fe del Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Público Interior de la Notaría No. 6 del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca. 3.- Que los señores Lic. ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS. M.V.Z. JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, SR. ISRAEL RANGEL MENESSES, SRITA AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA Y SRA. ARSENIA FLORES GARCÍA, integrantes del patronato de la Institución de Asistencia Privada "Hogar para el Anciano Eben-Ezer". I.A.P., llevaron a cabo el trámite de protocolización de los documentos constitutivos de dicha Institución de Asistencia Privada, elevados a escritura pública número 38,739, volumen 469 Ordinario, ante la fe del Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Público Interino de la Notaría No. 6 del Estado de México, con residencia en Toluca. 4.- La desatención e incumplimiento de las obligaciones atinentes a la operación y funcionamiento del "Hogar para el Anciano Eben-Ezer", I.A.P. no correspondieron a la buena voluntad y disposición de la donante, pues la misma continuo cubriendo las cantidades causadas por concepto de impuesto predial de la casa objeto de donación, la demandada pasó por alto los términos y clausulado del contrato bilateral celebrada, violentando el principio Pacta Sunt Servanda, adoptado en el sistema normativo mexicano para fijar las bases de seguridad jurídica en materia de obligaciones y contratos. 5.-La actora se vio obligada a establecer su residencia en Acapulco, Estado de Guerrero, en el mes de septiembre pasado regresó con la desagradable sorpresa que el proyecto se había dado por terminado sin que hubiera habido atención para comunicarle tal decisión por parte del patronato. 6.- No sobrevino ningún cambio durante el tiempo en que ha estado vigente el contrato, ni se han modificado las circunstancias establecidas a la firma del mismo y el tiempo en que ocurrió el incumplimiento, por lo que resulta del todo injustificado el comportamiento de los miembros del Patronato de la Institución demandada y suponiendo sin conceder que se hubiesen realizado algunas acciones tendientes a la realización del objeto y fin del contrato, tales acciones efectuadas por la hoy demandada denotarían un cumplimiento de manera insuficiente y una ejecución parcial de su obligación para establecer el denominado "Hogar para el Anciano Eben-Ezer", en el domicilio en el que se ubica el inmueble, para después mostrar indiferencia y desinterés en cumplir con el motivo, objeto y fin de la donación. llegando a abandonar completamente el inmueble, el que ha permanecido en tal estado durante varios años, sin que nadie se haga responsable de su mantenimiento y seguridad. La actrora ha cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos señalados en la ley, en el contrato de donación y con los acuerdos pactados verbales, como fue el correspondiente pago del impuesto predial, como se acredita con el original del recibo (anexo cuatro). Se ordena emplazar a los enjuiciados "HOGAR PARA EL ANCIAGO EBEN-EZER", I.A.P., cuyo patronato, representante y administrador lo integran Lic. ARMANDO RODRÍGUEZ PARDIÑAS, Presidente; M.V.Z. JORGE LUIS PALACIOS LÓPEZ, Secretario; ISRAEL RANGEL MENESSES, Tesorero; AMÉRICA JANETTE ESTEBAN URQUIZA, Vocal y ARSENIA FLORES GARCÍA, Vocal, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro



periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1465.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente número 514/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL **CONTENCIOSO** NO DECLARACION DE AUSENCIA promovido por VERONICA BEATRIZ GUTIERREZ CHAVEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó anunciar la tramitación de diligencias del procedimiento judicial no contencioso, los cuales se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO. EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL: Con apoyo en los numerales 4.348 de la Ley Adjetiva Civil, en relación con el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que se ignora el domicilio de la ausente VALERIA GARCIA GUTIERREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo; en lo entendido que dichos edictos deberán ser publicados cada TRES MESES a partir de la fecha para efecto de llamar a la ausente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE para su publicación de los presentes edictos será TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 04 cuatro días del mes de marzo del 2019 dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.-Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del dos de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1467.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ARMANDO TAPIA TORRES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiocho de febrero del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 1087/2018 promovido por CARLOS ALBERTO ARRIAGA MENDEZ, en

contra de ARMANDO TAPIA TORRES, GUILLERMO RAMIREZ MORALES, ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ INFONAVIT, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración en el sentido de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión sobre el departamento marcado con el número 201, ubicado en la manzana 5, lote 21, de la Colonia Arboledas San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izaclli, con una superficie de 62.450 metros; b) - Como consecuencia de la declaración judicial por la que se declare que ha sido procedente la usucapión que se demanda, se reclama la cancelacioon, de la inscripción realizada, en la Oficina Registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00321668, a nombre de Armando Taspia Torrres; c) De igual manera y como consecuencia de la procedencia de la usucapión que nos ocuopase reclama la camcelación de la inscripción del gravamen en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores inscrita bajop la partida 854, volumen 203. libro segundo, sección primera; d) Por último se reclama la inscripción den la oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de Emxico, de la sentencia que se dicte en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Cel 13 de agosto de 2010 celebraron contrato de compraventa los señores ARMANDO TAPIA TORRES, como vendedor y GUILLERMO RAMIREZ MORALES, como comprador respecto del departamento descrito en la prestación señalada como 1; 2.-Con fecha trece de julio de dos mil once, el suscrito CARLOS ALBVERTO ARRIAGA MENDEZ, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor GUILLERMO RAMIREZ MORALES y la señora ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, el departamento con el número 201, ubicado en la manzana 05, lote 21, Colonia Arboledas San Miguel Cuautitlán Izcalli. 3.- De las investigaciones realizadas en el Instituto de la Función Registral se llegó al conocimiento de que existe un gravamen en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de acreedor, con los siguientes datos: partida 854, volumen 203, libro segundo sección primera; 4.- En la cláusula segunda del contrato en cuestión partes hicimos constar que el precio fijado por la compraventa era la cantidad de \$435,408.00, que la parte compradora entregó al vendedor, con anterioridad a la celebración del contrato; 5.- En la cláusula tercera del contrato multireferido los ahora demandados, me entregaron la posesión física y jurídica a por lo que a partir de ese momento debe empezar a correr el plazo prescriptivo; 6.- Es el caso que después de haber transcurrido más de 7 años de venir poseyendo el inmueble materia de la demanda concepto de propietario de buena fe de manera pacífica continua y pública 7.- Es menester mencionar que se acude a la usucapión para purgar vicios, ya que no obstante las obligaciones pactadas en el contrato los demandados se han abstenido de otorgarme la plenitud del título de propiedad. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

579-A1.-27 marzo, 5 y 23 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES, en el expediente 1160/1992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARNULFO GUTIÉRREZ RAMÍREZ en contra de JESUS LEÓN CEDILLO y MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), señalo las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en la CALLE ALAMOS, LOTE DIECIOCHO (18), MANZANA VEINTITRÉS (23), DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, cuyos antecedentes registrales son: PARTIDA 272, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 1 Y FRACCIÓN DEL LOTE 02, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 04 Y AL PONIENTE: 9.95 METROS CON CALLE ALAMOS, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados; por los que se Convocan Postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$947,168.47 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS 47/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida, asimismo, nuevamente con la deducción del diez por ciento del precio fijado de forma inmediata anterior en segunda almoneda. Publíquese el presente por Tres (03) Veces dentro de nueve (09) días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Periódico "EL RAPSODA" haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de siete (07) días. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1806.- 10, 23 y 29 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 555/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TECNOLÓGIA INTEGRAL DE LAGO DE GUADALUPE, S.A DE C.V., en contra de MARIA ELENA SANTACRUZ URQUIZO, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: CALLE ATLETAS, NÚMERO 97, COLONIA LAS PEÑITAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00045000, CON UNA SUPERFICIE DE 224.0 M2 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE: 28.86 M NOMBRE, SURESTE: 7.70 M CON CALLE ATLETAS, SUROESTE: 29.90 M CON LOTE 06, NOROESTE: 7.80 M CON LOTE 04, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 100 1309 7050 0000, por lo tanto, anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de

edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda, para tal efectos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 474 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se fija como base para el remate, la cantidad de \$757,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100) señalado por el perito tercero en discordia, que obra en autos, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden el uno de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RÚBRICA.

1692.-4, 10 y 23 abril.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO GERALDO MEJIA OJEDA, expediente 1247/2011, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de tres de mayo del dos mil diecisiete, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA CON COMERCIO UBICADA EN PASEO DE LA RECONCILIACIÓN, NÚMERO 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "PASEOS DE PRIMERA ETAPÁ, UBICADO ΕN PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO, MANZANA 12, LOTE 98, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una v otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N). Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en



el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1683.-4 y 23 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 613/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO de promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de GONZALO AGUIRRE SOBERANES Y MARÍA ALBA REYES MORENO, en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en el CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE ARUCO, MANZANA 4, LOTE 19, VIVIENDA 25 "B" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se advierte del certificado de gravámenes exhibido por el accionante, para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por ser el único de los exhibidos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 11 de Marzo del 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 836/2018.

MARCO ANTONIO GONZALEZ SIXTOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSE CHAVEZ ORTEGA, reclamando las prestaciones: A).- Que ha operado en favor del actor la USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANTONIO VILCHIS, LOTE NUMERO 23 (VEINTITRÉS) SECCION "A" MANZANA 13 (TRECE), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en cual ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON FRACCION A; AL SUR: 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 8.43 (OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON FRACCION A, AL PONIENTE. 8.43 (OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE ANTONIO VILCHIS BARBOSA, CON UNA SUPERFICIE DE 202.32 METROS (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS, B).- Que por resolución se declare que se ha consumado en favor del actor la USUCAPION respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede y se le reconozca como propietario del mismo; C).-Como consecuencia de a prestación anterior se ordene que se inscriba la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral a fin de que sirva de título de propiedad y D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el actor celebró contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas, así mismo, desde que celebró el contrato de compra venta, el demandado le entregó al actor toda la documentación del bien inmueble, es el caso que desde el catorce de febrero del dos mil ha tenido la posesión del mencionado inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario desde hace más de diez años, misma que acredita en autos con diversas documentales y atendiendo a que no ha sido posible el emplazamiento del demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS para que sea debidamente emplazado a Juicio el demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del mismo.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide al día uno del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA. 1714.-5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GÓMEZ REGATO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2965/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, en contra de



JULIO GÓMEZ REGATO, se dictó auto de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare Judicialmente en sentencia firme a favor de JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, que ha adquirido en calidad de propietaria a través de usucapión el inmueble que se localiza en la calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia del punto anterior se gire el oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que desde el primero de enero del año 1991 me encuentro en posesión del predio ubicado en calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor JULIO GÓMEZ REGATO me vendió el inmueble citado en presencia de los señores MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO, personas que dieron fe de la validez del hecho, formalizado en contrato verbal, causa generadora de la transmisión de la propiedad, cubriendo de manera oportuna los pagos de los servicios de mantenimiento de dicha propiedad. El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JULIO GÓMEZ REGATO bajo la partida número 612, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha once de marzo de 1968; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, entre ellas la testimonial a cargo de MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO. En consecuencia, JULIO GÓMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial: corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 06/2018.

BLANCA **JUICIO** BEATRIZ MAYA, promueve CIVIL (OTORGAMIENTO FIRMA ORDINARIO DE ESCRITURA), de LEONOR **ROJAS** en contra DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ SU SUCESION, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por la declaración judicial del reconocimiento de propiedad que tiene respecto del bien inmueble materia de la compra venta, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco de Berriozábal, Estado de México con los siguientes datos registrales: Partida 657, Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de marzo de 1985 y por ello el Otorgamiento y Firma de Escritra ante Notario Público que designare en ejecución de Sentencia a cargo de los señores LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION, del bien inmueble identificado y ubicado en el siguiente domicilio: terreno de calidad eriazo denominado "TEQUICORRAL", situado en el Pueblo de Santa Clara Coatitla; en Calle Vicente Guerrero número 16, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El cumplimiento en sus términos del contrato privado de compra venta a cargo de los demandados LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION a través de su albacea o de quien legalmente la represente, respecto a elevar en escritura pública el referido contrato de compra venta de fecha 15 de enero de 1997 tal y como se pactó en la cláusula sexta de dicho contrato, ante la negativa de formalizar el citado contrato. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio con motivo del incumplimiento del contrato privado de compra venta a cargo de los hoy demandados; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 15 de enero de 1997 la actora BEATRIZ BLANCA MAYA, celebró contrato privado de compra venta con los ahora demandados LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA Y RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, SU SUCESION, respecto del bien inmueble antes descritro, con los siguientes datos registrales: Partida 657, Volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de marzo de 1985, lo que acredita con la copia certificada del antecedente registral del inmueble materia del presente juicio expedido por el Instituto de la Función Registral, inmueble que cuenta con una superficie total de 1425.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.14 metros, linda con Enrique García; AL SUR 11.40 y 10.40 linda con CLARA ROJAS SOBERANES y CALLE V. GUERRERO; AL ORIENTE 86.40 metros, AL PONIENTE 43.00 y 44.00 linda con José Rojas Soberanes; cuyo precio de la compra venta fue por \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), tal como consta en la cláusula tercera de dicho contrato, precio que fue cubierto en su totalidad en la forma y términos pactados, así mismo los demandados se obligaron a comparecer ante Notario Público que designara la compradora para formalizar el mismo, sin obtener respuesta alguna de los demandados para dicho fin, haciendo diversos pagos la actora respecto de dicho inmueble. En el mes de noviembre del 2006 la actora se enteró que el demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ fallecido por lo que a la fecha de la presentación de la demanda no se ha podido concretar la firma de la escritura respectiva, viéndose en la necesidad de entablar el presente juicio, a fin de que se requiera a la parte demandada la formalización del contrato privado de compra venta de fecha 15 de enero de 1997 para elevarlo a escritura pública y en caso de que no lo hagan, lo realice este Juzgado a través de su titular en rebeldía de los demandados; y atendiendo a que no han sido debidamente notificados de la presente litis los herederos de la sucesión demandada de nombres LUZ MARIA, MARTHA PATRICIA, RUBEN, RODRIGO Y ROGELIO, todos de apellidos GUADARRAMA ROJAS, se publican los presentes EDICTOS



para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del mismo comparezcan a este Juzgado y refieran el nombre y domicilio del albacea de la sucesión a bienes de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ, a fin de que sea debidamente emplazado a juicio.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación dieciocho y treinta de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

577-A1.-27 marzo, 5 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 585/2017.

JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE. Se hace de su conocimiento que ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 585/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor sobre UNA PORCION DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA COMO EL LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 183, VOLUMEN 1164, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1993, CON FOLIO REAL 0133008, C) El aviso e inscripción en el IFREM favor de ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 11 de diciembre de 2002 adquirió del señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE, por la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos, moneda nacional) UNA PORCION DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA CÓMO EL INDEPENDENCIA, COLONIA **GRANJAS** LOTE 53 CATASTRALEMNETE IDENTIFICADO COMO SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA, MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 275.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.83 MTS CON CALLE SAGITARIO, AL SUR EN 10.89 MTS CON LOTE 26, AL ORIENTE EN 25.15 MTS CON LOTE 54 Y AL PONIENTE EN 25.50 MTS CON LOTE 52, anexando a la demanda contrato de compraventa y plano de ubicación, II.- El señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE adquirió el bien inmueble señalado del señor JOSE LANDA ESCAMILLA, mediante contrato de compraventa de fecha 02 de junio de 1992, documento que anexa, III.- la parte que pretende usucapir es parte de un terreno mayor identificado como LOTE 24, MANZANA 342, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. IV.- Es de resaltar que el señor JOSE LANDA ESCAMILLA es el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa, que desde el 11 de diciembre de 2002, ha tenido la posesión del inmueble descrito, así mismo que ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha propiedad; acreditando con documentos de diferentes entidades

gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años. V.- En virtud de que dice tener más de 5 años en posesión del inmueble, que dice ha pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tiene la posesión del inmueble a título de propietaria desde las firma del contrato antes mencionado, en forma pacífica, pública y de buena fe, y de que lo habita personalmente con su familia y que ha realizado construcciones en el mismo, como lo acreditara en el momento procesal oportuno. VI.- manifiesta que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio de los demandados por lo que solicita se notifique por edictos.

Emplácese a JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE . MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo. haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

312-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSUE VALDEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (20) veinte de marzo del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN AURELIO DELGADILLO GASPAR EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSUE VALDEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, EN FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA H UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO OFICIAL 145, COLONIA LOMA BONITA, DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTTL, ESTADO DE MEXICO, QUE DE BUENA FE ESTOY POSEYENDO EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y QUE MAS ADELANTE SE IDENTIFICARA PLENAMENTE. B) POR CONSECUENCIA, SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, REALICE LA CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DE JURÍDICA, PERSONA DENOMINADA. FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y DEL SEÑOR JOSUE VALDEZ BAUTISTA Y EN EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN MI FAVOR COMO NUEVO PROPIETARIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; EL LOTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.95 METROS CON LOTE 17, AL SUR 19.95 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE ES CONOCIDA CON TRES NOMBRES ISMAEL VALADEZ Y/O NEZAHUALCOYOTL Y/O 5 DE MAYO,



AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE 15.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO EL CUAL LA PARTE ACTORA ADQUIRIÓ EL LOTE DE TERRENO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1999 QUE CELEBRO CON LA SEÑORA DARIA GASPAR BRAVO Y EN ESE MISMO ACTO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA Y A LA VISTA DE LOS VECINOS LE ENTREGO LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y DESDE ESA FECHA LO HA VENIDO POSEYENDO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y SIEMPRE HA SIDO CONTINUA, ADEMAS QUE LE HA HECHO MEJORAS, REPARACIONES Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTOS, ignorándose el actual domicilio de los codemandados, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

313-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 985/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La propiedad por usucapión de una fracción de lote de terreno número 36, y casa construida de la manzana 91, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; predio también conocido como Calle Malinalco número 128, con las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 8.25.00 METROS CON CALLE 31 Y AL PONIENTE: 8.25 METROS CON LOTE 18, con una superficie de 140.25 metros cuadrados; B). El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el catorce (14) de febrero de dos mil uno (2001), adquirió la propiedad de una fracción del inmueble referido, mediante el contrato de compra venta efectuada con el señor BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, con las medidas. colindancias y superficie ya descritas; que el precio pactado por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), el cual a su vez le dio la posesión, desde el momento en que se liquidó el costo del predio pactado, y que desde esa fecha se ha encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia y que lo ha ocupado en el carácter de

propietaria, ostentándose en esos términos con los vecinos, de lugar, posesión que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero, y que ha sido a luz de todas las personas que la conocen, desde hace diecisiete años, que vive ahí en una fracción del predio multimencionado y que estos hechos le constan a SOFÍA MOLINA DELGADO y MARÍA TRINIDAD MANDUJADO RODRÍGUEZ. El inmueble materia del presente litigio se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida 249, volumen 58 de fecha 5 de agosto de 1975, a favor del demandado, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóvotl, Estado de México; por lo que esta vía demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción, y la correspondiente a su favor en los libros correspondientes. Como la suscrita ha poseído a título de propietaria, pues adquirió el predio mediante un contrato de compraventa, mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora a entregarle la propiedad y que desde esa fecha le dio la posesión del inmueble y que ha estado satisfaciendo todos cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la Prescripción adquisitiva o Usucapión; y que durante diecisiete años ha realizado actos propios de dueña, por lo que se dicte sentencia que la acredite como legitima propietaria del inmueble que ha quedado debidamente descrito, y tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, del demandado, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

314-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente 520/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA en contra de JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración por medio de sentencia definitiva que ha operado en favor de JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA la prescripción positiva de usucapión. b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de la demandada en el presente juicio CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecámac. c).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio ante en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por tanto, publíquese este edicto



por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 11 de marzo de 2019, se expiden los presentes edictos.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

315-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1041/18 RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR PROMOVIDO POR GLORIA MAGDALENA FUENTES MUNGUIA Y JUAN MANUEL ROSALES REGALADO EN CONTRA DE MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- Perdida de la Patria Potestad de IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, se otorgue a favor de los promoventes la Patria Potestad de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, pensión alimenticia definitiva a favor de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES consistente en dos unidades de medida y actualización diaria; fundándose esencialmente en lo siguiente: "los promoventes procrearon a su hija MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES como se acredita con el acta de nacimiento que exhibe al escrito inicial de demanda, la demandada vivía con los promoventes y en el año de dos mil once se embarazó y en fecha cuatro de julio de dos mil doce nació su nieto y como es madre soltera registró al menor con sus apellidos como IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, en el mes de junio de dos mil dieciocho la demandada se fue del domicilio dejando a su niño al cuidado de los promoventes. Tal es el caso que los abandonó sin que supiera de su paradero. Por lo que el Ciudadano Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, ordenó se emplazará a la demandada MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículo 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Se expide el presente a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1720.-5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 725/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL. promovido por ESTELA ZUÑIGA LOPÉZ demando a YOLANDA GONZALEZ SALAS Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De YOLANDA GONZALEZ SALAS y BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLÉ **GRUPO FINANCIERO BANCRECER** demando reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio que han visto ejercitar diariamente sobre el departamento de interés social marcada con el número ciento dos edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento número 18, por más de 19 años ininterrumpidos de forma pública, pacifica, continúa y a título de propietario. B).-Así mismo le demanda a los codemandados, su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y dominio que continúo ejercitando a esta fecha sobre el inmueble materia de la litis, así como un cajón de estacionamiento número 18, derivados de la sustitución de poder especial amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de crédito otorgado por los apoderados de la C. Yolanda González Salas en fecha 25 de junio del año 1998 mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano, "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18 del cual siempre sea ostentado como propietaria, haciendo mención que lleva habitando dicho inmueble por más 19 años, ininterrumpidos de forma pública, pacifica, continúa y a título de propietario. C).- Por consiguiente demando de YOLANDA GONZALEZ SALAS Y BANCRECER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BANCRECER su reconocimiento en esta instancia judicial, la que se ha consumado a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, del cual a la fecha se encuentra escriturado a nombre de YOLANDA GONZALEZ SALAS con datos registrales sección primera, libro segundo, volumen 705, partida 234 a nombre de la misma, la cual contiene un crédito con BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos v de identificación los siguientes: Colindancias AL OESTE 3.01 M2 CON AREA COMÚN I, CUBO DE ESCALERAS; AL OESTE 4.30 M2 CON AREA COMÚN B CIRULACIÓN DE ACCESO; AL NORTE 7.12 M2 CON AREA COMUN A, JARDIN Y AREA COMUN B ANDADOR, AL ESTE 6.12 M2, CON AREA COMUN A, JARDIN; AL SUR 3.37 M2 CON AREA COMÚN A, JARDIN



CUBO DE LUZ; AL ESTE 1.19 M2 CON AREA COMUN A JARDIN CUBO DE LUZ; AL SUR 3.75 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA DEPARTAMENTO C-104 ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO C-202; ABAJO CON LA CIMENTACIÓN; AREA COMÚN DE USO Y GOCE PRIVATIVA (CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 18) SUPERFICIE 48.56 M2, CON UN INDIVISO DEL 1.666%. D).- Demando de todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha 25 de junio del año 1998, la C. YOLANDA GONZALEZ SALAS a través de sus apoderado otorgaron a favor de la actora ESTELA ZUÑIGA LÓPEZ una sustitución de poder amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18. 2).-Desde el otorgamiento del poder referido, es decir, desde el día 25 de junio del año 1998, se le otorgo a la actora la posesión material y física del inmueble materia del presente juicio, así como de su cajón de estacionamiento número 18 y desde esa fecha a habitado toda su vida, fecha en que empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietaria el departamento referido en su calidad de propietaria. 3).- En virtud de que se ha consumando a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis que le entregó materialmente los apoderados de YOLANDA GONZALEZ SALAS, la que ha ejercido sobré él, de forma pacífica, pública; continúa y a título de propietario, desde hace 19 años, solicitando la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada YOLANDA GONZALEZ SALAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1723.- 5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 995/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARGARITA AGUAYO HERNÁNDEZ, en contra de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, por auto dictado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación suscinta de la demanda:

La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido como representante y/o única y universal heredera y/o albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por ende la propiedad de la fracción de terreno y construcción que se encuentra en él, de calidad cerril eriazo de tercera denominado "EL POTRERO", fracción del Racho denominado "LA CONCEPCION" ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y actualmente como oficialmente se le conoce la ubicación en Carretera a Villa del Carbón, Kilómetro 24.5, Colonia San Pablo de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual tiene una superficie total aproximada de 2,100.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se mencionan más adelante en el hecho número dos. Lo anterior a efecto de purgar los vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el bien inmueble de referencia. Es de precisar que la fracción segregada y de la cual se pretende usucapir se desprende de un terreno mayor superficie el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y ubicado el predio de mayor superficie: DE CALIDAD CERRIL ERIAZO DE TERCERA, DENOMINADO EL POTRERO, FRACCION DEL RANCHO LA CONCEPCION. UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL PREDIO DE MAYOR SUPERFICIE 40.300.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 166.00 METROS con Paisano Sánchez, AL SUR: 235.00 metros con Luis Vargas, AL NORTE: en 150.00 metros con Amado Hernández, AL ORIENTE: en dos tramos 50.00 metros con Amado Hernández, y 176.00 con Ventura González, AL PONIENTE: 150.00 metros con Amando Hernández. Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, baso el folio real electrónico 00320032 (antes Volumen 7, Partida 446, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la fracción segregada y se proceda a inscribir la fracción de terreno y construcción que se encuentra en el antes dicho a favor de la suscrita.

Deberá presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.



Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de Diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

639-A1.-5, 23 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JUAN MANUEL SANCHEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 595/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL PARAJE "RANCHO DE MORA", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE, AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6 MZ "B", ABEL FLORES PILOTZI, AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4 MZ "A", CRUZ SANTIAGO DULCE ROSARIO, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 2 MZ "A", JUAN MANUEL SANCHEZ GOMEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 125.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

676-A1.-11 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente número 245/2019, relativo al juicio JUDICIAL NO CONTENCIOSO PROCEDIMIENTO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERASMO VILCHIS RAMÍREZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictó un auto respecto del inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón número 138, Colonia del Parque, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 8.68 metros con Calle Álvaro Obregón, otra de 9.53 metros con calle Álvaro Obregón; AL SUR: 18.24 metros con Macedonio Zepeda Orozco y Miguel Lobato Cuevas, AL ORIENTE: en dos líneas, una de 0.57 metros con calle Álvaro Obregón, otra de 9.85 metros con Aurora Espinoza Mejía, AL PONIENTE: 10.94 metros con Emiliano Vilchis Ramírez, con una superficie de 191.26 M² (ciento noventa y uno punto veintiséis metros cuadrados), para acreditar la posesión en forma ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, pública y con el carácter de propietario; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México; dos de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1820.-11 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 240/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Francisco Daniel Rodríguez Ortega, en términos del auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Diecinueve de Abril, lote tres (calle de reciente creación) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 14.00 metros y colinda con calle 19 de Abril (de reciente creación), al sur: 14.00 metros con Jesús González Ortega, al oriente 11.00 metros y colinda con Josefina Gómez Nuñes, y al poniente 11.00 metros y colinda con Ricardo García Gómez, con una superficie aproximada de 154 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Lev.-Toluca. México: a ocho de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1825.- 11 y 23 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1066/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399. en contra de ARTURO HAM HERRERA Y OTRO, el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdos de fecha cinco de febrero, nueve de enero ambos del año dos mil diecinueve v cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el Boletín Judicial, en el periódico LA CRÓNICA, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos,



siendo la suma de \$371,000.00-- (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DESTÍNADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO ARENAL, UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-Ciudad de México, a 06 de Febrero del 2019.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1697.- 4 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE CHALCO** EDICTO

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 200/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Ma Victoria Villarruel Galindo respecto de una fracción del inmueble denominado "Xalticpac", ubicado en Calle Lerdo, Número 52, hoy Calle Niños Héroes, sin número, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 182.026 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.42 metros con Florentino Rivera hoy calle niños héroes, al Sur 7.23 metros con el vendedor, hoy Juana Galindo Suárez, al Oriente 24.85 metros con Anacleto Villarruel hoy Eliseo Villarruel y al Poniente 24.85 metros con Francisco Villarruel hoy Lucia Villarruel Ramírez. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que el seis de febrero de mil novecientos sesenta v uno, adquiri por contrato de compraventa que celebró mi señora madre, Juana Galindo Suárez y/o Juana Galindo Villarruel, (en mi representación), con Lucio Villarruel Rivera, respecto de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, la cual poseo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietaria y ejercitando actos de dominio respecto de la fracción del inmueble descrita, la cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍAS UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. ------ - - - - DOY FE.- -

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA. DOY FE.-RÚBRICA.

339-B1.- 11 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO **EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 285/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SANTANA HUERTA, respecto al inmueble denominado "LAS CANDELARIAS" ubicado en Avenida Nacional Oriente S/N,

poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11 metros, colinda con calle Manuel Ávila Camacho (antes Carril), AL SUR: 12 metros, colinda con Avenida Nacional Oriente (antes antiguo camino a Tenango), AL ORIENTE 385 metros, colinda con carril (antes con propiedad del señor TINIDAD MARTÍNES), y AL PONIENTE: 385 metros, colinda con Julia Aparicio, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de donación celebrado con el señor FELIPE DE JESÚS SANTANA APARICIO, en fecha treinta de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO: EXPEDIDO EN CHALCO. ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMÌTÉ EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

340-B1.- 11 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

En el expediente número 215/2019, promovido por ISABEL CORTES ROMERO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.03 METROS COLINDA CON SONIA TADEO ACOSTA

AL SUR: 9.03 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SOLÍS BENÍTEZ

AL ORIENTE: 6.92 METROS COLINDA CON FRANCISCO VELÁZQUEZ

AL PONIENTE: 6.92 METROS COLINDA CON PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.48 SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 1 de abril de 2019.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1809.-11 y 23 abril.



JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 845/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de enero, veinticinco de febrero y quince de marzo del dos mil diecinueve, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL **EMPRESARIAL IRREVOCABLE FIDEICOMISO** ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 en contra de JOSE ALFREDO SANTIAGO CALTENCO Y JUANA LISETTE AGUILAR MORALES, en el expediente número 845/2015, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, con fundamento en el artículo 586 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DE DOS DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del bien hipotecado, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA DE LAS YUCAS, VIVIENDA 9 "A", MANZANA 13, LOTE 3, CONJUNTO HABITACIONAL LOS ALAMOS, EN EL PUEBLO VISITACIÓN, C.P. 54890, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, precio del avalúo rendido en autos, menos la rebaja del veinte por ciento, es decir la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 582 del Código procesal, edictos que se deberá de publicar en los Tableros de avisos de este Juzgado, tablero de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y Periódico El Heraldo de México, debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal de la materia. Asimismo, en los sitios de costumbre, conforme a su legislación local y de manera específica, en el Tablero de Avisos del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Ciudad de México, a veinte de marzo del dos mil diecinueve.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL MEZA GIL.-RÚBRICA.

1913.- 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 398/2019, el Licenciado HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, aún costado de la carretera que comunica a la Ciudad de Atlacomulco, México, a Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México y a la Instancia, municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México casi frente a la casa del

ahora, vendedor Paulino Plata, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 12.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 74.92 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE NORBERTO PLATA, SIENDO EL NOMBRE COMPLETO DEL COLINDANTE NORBERTO PLATA ARCOS; AL SUR: EN NUEVE LÍNEAS DE 11.80, 8.11, 10.17, 11.99, 5.50, 7.71, 11.25, 10.22 Y 11.63 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A LA ESTANCIA, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 29.66 Y 36.85 METROS COLINDA CON MANUEL COLÍN, CUYO NOMBRE COMPLETO ES MANUEL COLÍN COLÍN; AL PONIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE COLÍN CALDERÓN. Con una superficie de 3,454.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1914.- 23 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MARIA LUISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 727/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (REIVINDICATORIO) en contra de SAHID AMEZCUA VEGA. reclamando las prestaciones: A).- En términos de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. el reconocimiento de que la hoy suscrita tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en LA UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO B-1, DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que ocupa sin derecho alguno SAHID AMEZCUA VEGA; B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado SAHID AMEZCUA VEGA del inmueble que ocupa, propiedad de la hoy accionante con los FRUTOS ACCESIONES Y CONSTRUCCIONES con las superficies, medidas y colindancia que se precisan en el capítulo de hechas de esta demanda; C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio, origine; prestaciones que con posterioridad aclaró, en el sentido de manifestar que la prestación marcada con el inciso A).- El objetivo de la misma es que su señoría se pronuncie en el sentido de que hoy la actora tiene el dominio sobre el inmueble que se pretende reivindicar y que el demandado tiene la obligación de entregar el mismo con sus frutos y accesiones, aclarando además que la identidad del inmueble es: UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO "B", DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", CATORCE "C", DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD



HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que es propietaria del inmueble objeto de la litis, con las medidas y colindancias que precisa, como lo acredita con el testimonio notarial número 25,819; que le ha pedido al demandado en varias ocasiones la entrega del inmueble, negándose este y argumentando que no entrega ni desocupa porque el era el propietario, por lo cual la actora demanda en la vía y forma que lo hace. Una vez que se intentó emplazar al demandado SAHID AMEZCUA VEGA, en el domicilio objeto de la litis, este no fue localizado, siendo que en el inmueble se encontró como poseedor a quien dijo ser JOEL RUIZ MARTÍNEZ, POR LO QUE SE ENDEREZO LA DEMANDA EN SU CONTRA, haciendo la aclaración que el domicilio que se pretende reivindicar es el ubicado en AVENIDA JOSE MARIA . MORELOS, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EDIFICIO B-1, UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en los mismos términos planteados, y emplazado que fue el citado, contestó la demanda, manifestando que su nombre correcto y completo es el de VÍCTOR JOEL RUIZ MARTÍNEZ, declinando además la posesión del inmueble que se encuentra habitando, argumentando que él es arrendatario de HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, persona con quien celebró contrato de arrendamiento, por lo que a afecto de no vulnerar los derechos de dicha persona, se ordenó emplazarle a juicio, en los términos de la demanda inicial y como poseedor originario del inmueble objeto de la litis, sin que hasta el momento haya sido posible su localización para ser emplazado a juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1915.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 311/2017 promovido por PABLO MENDOZA, en contra de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ Y JOSE LUIS HERRERA CERON, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se

transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La Prescripción Positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir una fracción del terreno sin número ubicado en CERRADA DE MORELOS SIN NUMERO, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, COLONIA BARRIO SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (HOY DIA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA DÈ MORELOS, LOTE 6, MANZANA 4, BARRIO DE SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), traslado de dominio con número de folio 23450, el cual cuenta con una superficie de 425.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 21.10 metros con señor Dámaso Monroy Jiménez, AL SUR en 22.30 metros con la señora Guadalupe Islas Carrillo, AL ORIENTE en 18.00 metros con señores Paredes, AL PONIENTE en 18.00 metros con calle privada de Morelos., con clave catastral número 094 01 109 32 00 0000. B) La cancelación del asiento Registral, inscrito bajo la Partida 163, Volumen 1225, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de Marzo de 1994, hoy día folio Real Electrónico número 00177363 a nombre de JUANA GALINDO DE RODRÍGUEZ, por lo que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito PABLO MENDOZA. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Quedando bajo los Siguientes Hechos: el Señor PABLO MENDOZA manifiesta que adquirió el inmueble antes mencionado mediante un contrato privado de compraventa de fecha 30 de Julio del año 2011. celebrado con el señor JOSE LUIS HERRERA CERON, dicho inmueble le fue entregado en posesión el mismo día en que se firmo el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual ha poseído en forma directa y en calidad de dueño, pues desde la compra hasta la fecha habita el inmueble - El inmueble lo tiene en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEITIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1916.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

Se notifica a CESAR RIVERA ANDRADE.

En atención al escrito presentado por SILVIA AGUILAR GALVAN, y en cumplimiento al acuerdo de seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente 280/2008, atinente al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SILVIA AGUILAR



GALVAN en contra de ELVIRA CASTRO LEÓN, se expide al presente edicto para notificarle a ELVIRA CASTRO LEÓN un extracto del auto referido, a fin de dar cumplimiento resolutivo segundo de la sentencia definitiva del veinte (20) de octubre de dos mil ocho (2008), y comparezca la demandada ELVIRA CASTRO LEON, ante el notario público número sesenta 60 del Estado de México, M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA, fedatario designado para la firma de la escritura pública, para ello se le concede un término de ocho (08) días a la demandada para que lo haga de manera voluntaria, con el apercibimiento que de no hacerlo el suscrito la firmara en su rebeldía.

Como la enjuiciada fue emplazada mediante edictos, con fundamento en el artículo 194 del Código invocado, aplicado analógicamente, se ordena hacer de su conocimiento tal resolución, mediante edicto que contendrá una relación sucinta del mismo, y será publicado UNA (1) VEZ en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad como "EL RAPSODA" y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1917.- 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

Porfirio Martínez Torres, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación Judicial mismo que se radico bajo el número de expediente 1545/2017, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca. Estado de México, promovido por Porfirio Martínez Torres, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata Número 1380, de la Población de San Rafael del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos tres punto doce metros cuadrados (303.12 m2.), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en dos líneas: primer norte veinte punto sesenta y cinco metros (20.65) y colinda con Calle Emiliano Zapata, segundo norte: siete punto treinta metros (07.30) y colinda con Salvador Hernández Trinidad, al Sur: veintiuno punto treinta y cinco metros (21.35) y colinda con Francisca Corona; al Oriente en dos líneas: primer oriente tres punto diez metros (03.10) metros y colinda con Salvador Hernández Trinidad, segundo oriente: catorce metros (14.00) metros y colinda con Salvador Hernández Trinidad; al Poniente en dos líneas primer poniente cinco punto veinte metros (05.20) metros y colinda con Calle Pablo Sidar, segundo Poniente: nueve punto sesenta (09.60) metros y colinda con Calle Pablo Sidar.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1918.- 23 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

SILVIA TAVERA ESCORZA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 263/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de la CASA (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA <u> "TIERRA CHIQUITA" PERTENECIENTE AL BARRIO EL</u> NOPALITO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO COLONIA EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS CINCO METROS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE DIEZ Y SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS linda con CAMINO; AL SUR: EN DIEZ Y SIETE METROS linda con ZANJA DESAGUADORA. AL ORIENTE: EN VEINTICUATRO METROS linda con MANUEL TAVERA; AL PONIENTE: VEINTISIETE METROS linda con el GENARO TAVERA.

AUTOS QUE LO ORDENA: ONCE (11) Y VEINTISIETE (27) AMBOS DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - - - - - - - - - - - - DOY FE.-RÚBRICA.

1919.- 23 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE DOLORES PATRICIA ARELLANO GUERRERO, EXPEDIENTE 8/2016, EL C. JUEZ PRIMERO INTERINO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE Y DOCE DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALAR: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, **RESPECTO** DEL BIEN **INMUEBLE HIPOTECADO** IDENTIFICADO COMO VIVIENDA NÚMERO 98, DEL LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA XXX, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE PRECIO DE AVALUÓ QUE ARROJA LA CANTIDAD DE \$353,600.00 (TRESCIENTOS



CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR; **DEBIENDO** LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; HACIENDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGAÇIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

1920.- 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1004/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, respecto de un inmueble ubicado en el paraie denominado "La Ladera" en la Comunidad de Tlecuilco Municipio de Ocuilan Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 46.02 metros y colinda con el C. Porfirio Evaristo Felix: al Sur: tres líneas 42.15, 17.70, 5.00 metros y colinda con calle los Suchiles (de ocho metros de ancho); al Oriente: 55.00 metros y colinda con el C. Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner; al Poniente: 68.39 metros y colinda con Rufina García Laos, ahora C. Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner. Con una superficie aproximada de 3,501.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha diez de Noviembre de dos mil tres, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiocho días de marzo de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1895.-23 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A guien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1033/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera" en la Comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros y colinda con Camino, AL SUR: 73.50 metros y colinda con calle Los Suchiles de (ocho metros de ancho); AL ORIENTE: 68.39 metros y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, AL PONIENTE: Dos líneas 19.50 y 26.00 metros y colinda con CAMINO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,500.00 metros, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en Tenancingo, México, a primero de abril de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1896.-23 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 557/2019, el señor J. GUADALUPE MIRANDA SALDAÑA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Pedro Laguna, número quinientos ocho, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlan, Estado de México. AL NORTE: 46.94 metros con callejón León Paniagua, AL SUR: 30.80 y 18.04 metros María Luisa Agustina Albarrán Ocadiz, AL ORIENTE: 25.18 metros con María Colín García, AL PONIENTE: 25.98 metros con calle Pedro Laguna, con una superficie aproximada de 1,244 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de Abril dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1897.-23 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 1007/2011.

PEDRO ALBERTO OMAR MUÑOZ MORENO, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante contrato de donación pura y simple que celebro con MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, representado por PEDRO MUÑOZ VILLAVICENCIO, respecto de la fracción del inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con lote 30; AL SUR: 07.00 metros con calle Morelos; AL ORIENTE: 14.50 metros con lote 58; AL PONIENTE: 14.50 metros con lote 56, con una superficie de 101.50 metros cuadrados. En fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, celebro contrato privado de compraventa con UNION DE COLONOS "TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C." respecto del bien inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con calle de por medio manzana 19; AL SUR: 200.00 metros con la manzana 25; AL ORIENTE: 62.00 metros con calle; AL PONIENTE: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, con una superficie de 12,400 metros cuadrados. En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa v siete. MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, le entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito al promovente, es por ello que ha venido poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos lo han visto, y en forma pacífica, porque nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre ha poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión con el contrato de donación pura y simple que hiciera en su favor, la cual le dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde ha hecho actos de dominio sobre el mismo, por mas de catorce años.

Asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del cual adquirió solo una fracción del terreno, el cual tiene una superficie de 101.50 metros cuadrados bajo los datos registrales partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del código civil procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero de dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LOTES S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA ESTELA ALBITER AGUIRRE, le demanda en el expediente número 128/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapión del inmueble ubicado en CALLE 32, LOTE 26, MANZANA 92, NÚMERO 52, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 203.83 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE 11.99 METROS CON CALLE 32; AL PONIENTE 11.99 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

- 1.- Con fecha 7 de febrero de 2011, se celebro contrato privado de compraventa, con la codemandada MARICELA GRACIA ZUÑIGA, por la cantidad de \$1,150.000.00 (un millón ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), la cual le entrego la posesión física y jurídica respecto del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto, asimismo, le fueron entregados los documentos del inmueble objeto de la compraventa.
- 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LOTES S.A. con folio real electrónico 179115.
- 3.- La actora manifiesta que desde el momento en que adquirió el inmueble de la presente Litis ha vivido en el mismo, y lo ha poseído en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de ocho años, ejerciendo públicamente actos de dominio, por lo que, considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legitima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 3/ABRIL/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

VISTA Y CITACIÓN A SANTOS JOSÉ LEGORRETA: Se le hace saber que en el expediente número 1224/2018, promovido por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) La menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ, Quedara bajo la Guarda y Custodia de MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA B) El Régimen de Convivencia con la menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ sea los fines de semana de cada quince días. asimismo el día de su cumpleaños del señor. Día del padre lo pasara con el mismo y los periodos vacaciones será de manera alternativa, una y una semana para cada uno; C) La señora MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA y la menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ se quedaran a vivir en el domicilio establecido en San Antonio Enchisi. Municipio de Atlacomulco. México. D) El señor SANTOS JOSÉ LEGORRETA deberá de proporcionar como pensión alimenticia para la menor, lo correspondiente a un día y medio de salario diario, ya que la menor sigue estudiando, asimismo el deudor alimentario deberá de garantizar un año de alimentos, E) Por cuanto hace a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, no se hace en virtud que durante el matrimonio no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza. El juez por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al SANTOS JOSÉ LEGORRETA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalara dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalara fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

26-C1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 30/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA EN CONTRA DE ALFREDO HERNANDEZ DORANTES Y CARMEN M. GILES COARAZA, por AUTO DICTADO EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga

verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en VIIVENDA 5, LOTE 13, DEL ÁREA PRIVATIVA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO CEDROS, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO EXTERIOR 215, COLONIA CONJUNTO CEDROS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 108.50 metros cuadrados (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS), sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/M.N); cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada en la primera almoneda de remate.

Anúnciese por una sola vez su venta por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de Metepec, en razón de la ubicación del inmueble, convocando postores, siendo postura legal la que cubra el valor fijado, convocándose postores para la almoneda.-Se expide, el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el 5 de Abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.-EN CUMPLIMIENTO A LA CURRICULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

1910.-23 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN.

Se hace saber que en el expediente 462/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, promovido por DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL, contra BERTHA SILVIA SOTO MARTÍNEZ, FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN; la parte actora DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL reclama de la parte demandada la declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Manzana Fracción 26 Lote 9 Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 1,521.35 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 40.900 metros, colindando con fontana alta; AL SUROESTE: 48.83 metros colindando con lote 11; AL SURESTE: 53.30 metros, colindando con lote 8; y AL NOROESTE: 27.10 metros, colindando con lote 10; así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan y como consecuencia la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia que declare procedente la usucapión, respecto del inmueble antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a los codemandados Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se les formula y oponer las excepciones que quieran hacer valer; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido



negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

1905.-23 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

EXP. NÚM. 560/2014

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número f/250295 EN CONTRA DE NORMA OTILIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ., EXPEDIENTE NÚMERO 560/2014, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente ubicado en: CALLE RANCHO LOS ANGELES MANZANA 14 LOTE 33 VIVIENDA B CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida antes citada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PERCEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR, EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 13 de Marzo del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VÁRELA.-RÚBRICA.

1906.-23 abril y 7 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 319147/97/18, C. RAQUEL MYRIAM DIAZ ZUÑIGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, LOTE NO. 38, PREDIO DENOMINADO EL ARENAL, COLONIA GUADALUPE VICTORIA

Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.20 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 16.15 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 36, AL PONIENTE: 16.90 MTS. COLINDA CON EL SR. CELSO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 185.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319139/91/18, C. TANIA OSORIO SANTILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TABASCO NUMERO 212 "A", MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.70 MTS. Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, AL SUR: 16.50 MTS. Y COLINDA CON CANEK OSORIO CASILLAS, AL ORIENTE: 14.50 MTS. B DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 11.50 MTS. Y COLINDA CON LORENZO OSORIO SAUCEDO Y EL SEGUNDO DE 3.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319150/100/18, C. FRANCISCO JAVIER VALLE REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 20, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE PETRONILA GARCIA SILVA, AL PONIENTE: 5.40 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 5.40 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY, AL SUR: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 62.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.



NO. DE EXPEDIENTE 319156/104/18, C. ANDREA AVILA REYES Y JOSE CARMEN ORDAZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VICENTE SUAREZ, MANZANA 4, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEXICASCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319162/107/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE, LOTE 2, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE UNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE 73282/06/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SORIANO CEJUDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA ENTRE LAS AVENIDAS DE MORELOS Y JUÁREZ, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 13.00 MTS. CON GUILLERMO MAYA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON AVENIDA MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON RÓMULO CEJUDO MEJÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 08 DE ABRIL DE 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1810.-11, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 50945/20/2019, EL O LA (LOS) C. MARCELINA REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 46.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 62.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 55.00 MTS. Y COLINDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,795.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50946/21/2019, EL O LA (LOS) C. CATALINA COLIN DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PARAJE CONOCIDO COMO EL LIBRAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE UNA LÍNEA 10.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO Y EN OTRA LINEA MIDE 33.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DEL LIBRAMIENTO, AL ORIENTE: MIDE 30.00 METROS Y OTRA LINEA MIDE 25.00 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA 40.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO GOMEZ Y OTRA LINEA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,007.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50947/22/2019, EL O LA (LOS) C. ANGEL REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 33.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON JULIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,220.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50948/23/2019, EL O LA (LOS) C. GREGORIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 51.70 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 58.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 50.00 MTS. Y COLINDA CON MARCELINA REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,700.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50949/24/2019, EL O LA (LOS) C. JULIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 53.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 41.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 66.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 63.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,031.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 50531/03/2019, EL O LA (LOS) C. TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLENTINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LA LAGUNA UBICADO EN LA COMUNIDAD PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 3° LOTE, AL SUR: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 5° LOTE DE SAN JERONIMO, AL ORIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON DONACIANO PEÑA, AL PONIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON NICOLAS FELIPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,938.13 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE



BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50530/02/2019, EL O LA (LOS) C. LESER HERNANDEZ VALENTIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE EMILIO R. BECERRIL #111, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS PINEDA REBOLLO, AL SUR: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON ESMERALDA CASTILLO VALENTIN, AL ORIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMILIO R. BECERRIL, AL PONIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON FELIPA VALENTIN VILCHIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO

AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49834/91/2018, EL O LA (LOS) C. MA. DE LOS ANGELES CARMONA SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO DE ARRIBA DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 124.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE 135.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO CORTEZ ARRIAGA, AL ORIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON MARINA REBOLLO HILARIO, AL PONIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON SANJA DE RIEGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,345.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49835/92/2018, EL O LA (LOS) C. LUISA BRITO MARQUEZ, INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS PRIMERO DE 2.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.68 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA, AL SUR: MIDE 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 2.50 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA Y LA SEGUNDA DE 8.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LOPEZ ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON BENITO QUIROZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"



DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50544/04/2019, EL O LA (LOS) C. GORGONIO, PROMOVIÓ MARGARITO **BAUTISTA** INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, NOROESTE: EN LINEA IRREGULAR 111.17 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 109.37 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 44.85 METROS Y COLINDA CON FLORIBERTO JIMENEZ GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4427.651 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

EXP. 50549/09/2019 CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HECTOR RENDON HIDALGO, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,000 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE 319157/105/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE ESQUINA CON CALLE 16, LOTE 1, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE DIECISEIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 321442/118/18, C. GERARDO JUAREZ RINCON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 1ª. CERRADA DE MESILLAS, MANZANA 13, LOTE 24, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. LINDA CON CALLE MESILLAS, AL SUR: 12.00 MTS. LINDA CON JORGE LOPEZ GARCIA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON 1ª. CERRADA DE MESILLAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 323229/134/18, C. MARIA A TRIGO MARTINEZ, promovió inmatriculación LUCINA administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE ITZCUINTLI, MANZANA 1, LOTE 4-A, PREDIO DENOMINADO LOS LOTES, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON MARIA DE JESUS PONCE OLGUIN, AL SUR: 15.00 MTS. CON LEONILA TERAN MORENO, AL ORIENTE: 08.50 MTS. CON CERRADA DE ITZCUINTLI, AL PONIENTE: 08.50 MTS. CON SAUL CON SANDOVAL. SUPERFICIE RODRIGUEZ UNA APROXIMADA DE 127.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,



Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 323216/129/18, C. JULIO PALACIOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ESQUINA, CALLE LA MORA, P.D. ANACAPOTITLAN, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.75 METROS Y LINDA CON ROSA MARTINEZ PALACIOS, AL SUR: 11.34 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 9.79 METROS Y LINDA CON CALLE LA MORA, AL PONIENTE: 11.88 METROS Y LINDA JULIO PALACIOS MARTINEZ Y ROSA MARTINEZ PALACIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.22 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 38190/16/2019, El o la (los) C. LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, DE LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.74 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AI Sur: 09.19 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI. Al Oriente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, AI Poniente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 03.85 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.52 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38191/17/2019, El o la (los) C. FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL,

ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.54 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: EN DOS LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 03.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 05.09 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI, Al Oriente: 19.10 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38187/13/2019, El o la (los) C. ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, TECOMATEPEC, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.40 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 08.53 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CUPERTINO BERNAL BERNAL, Al Oriente: 18.84 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, AI Poniente: 19.10 METROS COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR HILARIO ARIZMENDI DELGADO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38188/14/2019, El o la (los) C. DIANA LOPEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.29 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: 8.63 METROS CON BERTHA BELTRAN, Al Oriente: 12.90 METROS CON CRISTIAN ANGEL ROSALES GOMEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.27 METROS CON MARIO GARCIA HERNANDEZ Y LA SEGUNDA DE 5.18 METROS CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 111.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

No. DE EXPEDIENTE: 37838/9/2019, El o la (los) C. SALVADOR GARCIA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.68 METROS CON MANUEL DOMINGUEZ CASTRO, Al Sur: 6.66 METROS CON ARMANDO DELGADO GOMEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 8.88 METROS CON C. LINO GOMEZ NUÑEZ, Al Poniente: 8.74 METROS CON C. MARIA GOMEZ NUÑEZ. Superficie Aproximada de: 58.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37839/10/2019, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER VILCHIS SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA XOCHUCA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 41.73 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Sur: 45.33 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Oriente: 46.79 MTS. CON CAMINO A SANTA ANA XOCHUCA, Al Poniente: 44.78 MTS. CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,988.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37545/5/2019, El o la (los) C. JANETH SELENE ARIZMENDI ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, SIN NUMERO, COLONIA 5 DE FEBRERO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS, COLINDA CON EUSEBIO CASTILLO, Al Sur: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, Al Oriente: 12.00 METROS, COLINDA CON ANDRES SERRANO, Al Poniente: 12.00 METROS, COLINDA CON JORGE ARIZMENDI ESPINOZA. Superficie Aproximada de: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37946/11/2019, EI o la (los) C. JAFET BALDEMAR CHAQUECO ARISMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO S/N CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON 17.28 MTS. Y COLINDA CON RUFINO JESUS HERNANDEZ CORTEZ, AI Sur: CON 19.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PEDRO ASCENCIO, AI Oriente: CON 38.15 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SANTANA GIL, AI Poniente: CON 35.18 MTS. Y COLINDA CON IVAN ENRIQUEZ VILLENA. Superficie Aproximada de: 662.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 323232/136/18, C. MAYRA GUTIERREZ BAUTISTA Promovió Inmatriculación Administrativa. sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA, LOTE 7, UNICA, **PUEBLO** SANTO MANZANA DE CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO EL REBOZO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.83 METROS Y COLINDA LOTE 6, AL SUR: 16.35 METROS Y COLINDA CALLE CERRADA, AL ORIENTE: 20.05 METROS Y COLINDA LOTE 8, AL PONIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA. CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** DE: 332.62 **METROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327179/1/19, C. ALBERTO LEOPOLDO GUTIERREZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FAROLITO, MANZANA 02, LOTE 04, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE NUMERO 10, AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE FAROLITO, AL ORIENTE: 11.50 MTS. CON LOTE NUMERO 3, AL PONIENTE: 11.50 MTS CON LOTE NUMERO 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,



Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327180/2/19, C. ALFREDO SIMON ANDRADE BADILLO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. SANTA CRUZ, LOTE 4 BIS, MANZANA 4, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.82 MTS. CON CDA. SANTA CRUZ, AL ORIENTE: 9.13 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.33 MTS. CON AV. SANTA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327182/4/19, C. BEATRIZ CASTAÑEDA VARELA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN LUIS POTOSI, NUMERO 217, TULPETLAC, SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL PONIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL PONIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA QUEZADA DE VILLALOBOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 305 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327194/7/19, C. CIRILA LOPEZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2a. CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON SRA. JOSEFINA ALCANTAR, AL SUR: 21.00 MTS. CON SR. ROMAN ADONAEGUI, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON SR. ALEJANDRO CORTES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE 2a. CERRADA DE BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327218/11/19, C. HILDA CHAVEZ CRUZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN, LOTE NUMERO 5 (CINCO), MZ. E, COLONIA TEPEOLULCO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.75 (SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO) METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 6 (SEIS), AL SUR: 8.70 (OCHO PUNTO SETENTA) METROS Y LINDA CON CON LOTE NUMERO 4 (CUATRO), AL ORIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL AVILES ALAVEZ, AL PONIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y LINDA CON CALLE AQUILES SERDAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 65.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327221/12/19, C. HILDA CONSUELO MORENO GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON, MZ. B, LT. 34, PREDIO DENOMINADO LA MAJADA SECCIÓN EMBAJADAS, COL. CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 35, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN CERRADA DE ESTADOS UNIDOS, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON LOTE 41, AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327242/14/19, C. JUANA CHAVERO RODRIGUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUATITLA, LOTE 11, MANZANA 27, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO



DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.65 METROS, COLINDA CON LUIS CARAPE, AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE ZACUATITLA, AL ORIENTE: 14.80 METROS, COLINDA CON VICTOR CRUZ SERRANO, AL PONIENTE: 14.55 METROS, COLINDA CON FROILAN TEPEXICUAPAN MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 240275/48/2018, La C. MARIA ANEHEL MIRANDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 33.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO RÍOS CAZARES; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON AIDA DEL ARCO BARRERA Y ROSALBA RÍOS PEREZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A SANTA CATARINA CHIMALPA. Con una superficie aproximada de: 594 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 243281/68/2018, La C. RAQUEL GONZALEZ VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN AV. MELCHOR OCAMPO S/N EN SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE MEXICO. ACOLMAN ESTADO DE **DENOMINADO** TEOPANIXPA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 12.50 METROS Y LINDA CON AV. MELCHOR OCAMPO; AL SUR, 12.50 METROS Y LINDA CON RAFAEL CORTES BAUTISTA; AL ORIENTE, 10.50 Y LINDA CON JAVIER TORRES; AL PONIENTE, 10.50 Y LINDA CON SOCORRO CORTES BAUTISTA. Con una superficie aproximada de: 131.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de

enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244264/78/2018, La C. MARIA DE LOURDES AMADOR RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TLAPAC", UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, COLONIA TETEXCALA CUANALAN, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON RAUL SANCHEZ ALONSO; AL SUR: 25.00 METROS CON COLINDERA TEZOYUCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON VICTORIO HERNANDEZ SANTOS. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244261/76/2018, La C. PAUBLA OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "OCOPULCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA MEDINA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO ORTIZ ALLENDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS MENDOZA RILDAN. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA. 1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244260/80/2018, EI C. SILVIO PEÑA BADILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 43.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN "N" "N"; AL SUR 38.00 METROS CON CATALINO JUAREZ LINARES; AL ORIENTE 19.20 METROS CON ROBERTO RODRIGUEZ ALONSO; AL PONIENTE 18.30 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie aproximada de: 762.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres



en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 231298/45/2018, C. ALBERTO REYES CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON ADRIAN CARMONA CARMONA, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON ISAIAS ROBERTO ROSALES T, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 224472/41/2018, C. MONICA GALINDO ZAMUDIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES S/N, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 M LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 12.00 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 27.75 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 29.00 M LINDA CON CERRADA S/N CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 340.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 231300/46/2018, C. CARMIN AYALA CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON JOSE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON NEMORIO CARMONA CARMONA, AL ORIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al SUR: 4.20 y 2.20 metros con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 9.20 metros con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 61.65 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 78.59 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García; Con una superficie aproximada de 158.17 m2 y 16.93 m2 de área común siendo un total de 175.10 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9169/16/2019, PEDRO MACEDONIO VENTURA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en POTZONTEPEC, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 200.80 metros con Rosalio Sánchez y Ernesto Senovio; Al SUR: 200.15 metros con Eulalio Valladares;

Al ORIENTE: 300.45 metros con Pedro Secundino; Al PONIENTE: 20.00 metros con Noé Valladares; Con una superficie aproximada de 45,168.74 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 5.90 mts. con Patio; Al SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 6.75 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi; Al PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 39.82 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 56.76 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 mts. con Andrea Teresa García Campuzano; Al SUR: 5.05 mts. con Plaza de Toros, 6.35 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi y 1.05 mts. con Patio; Al ORIENTE: 5.76 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 3.90 mts. con patio, 4.60 mts. con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 3.90 mts. con patio, 4.60 mts. con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 3.90 mts. con patio, 4.60 mts. con Lorde Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 112.48 m2 y 16.94 m2 de área común siendo un total de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con Plaza de Toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen

Salazar Campuzano y 11.70 con una vereda, Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 158.17 m2 y 16.93 m2 de área común siendo un total de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 233462/01/2019, C. CELIA MARTINEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. PRIMAVERA, LOTE 2, S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS CON LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, AL SUR: 14.60 METROS CON MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA PRIMAVERA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARCOS MARTINEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.36 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 530813/158/2018, El o la (los) C. FRANCISCO VELAZQUEZ REBOLLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRANCA GRANDE "CAMINO VIEJO A CAPULTITLAN", JURISDICCIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 22.93 MTS. con LUIS LARA, Al Sur: 22.93 MTS. con MARGARITA GONZÁLEZ ESCOBAR, Al Oriente: 37.16 MTS. con ALBERTO MEJIA, Al Poniente: 36.80 MTS. con CALLE EN PROYECTO. Con una superficie aproximada de: 847.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual o paradero del colindante al lado Oriente: ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL C. ALBERTO MEJIA ROSAS, por tratarse de un predio baldío, haciéndose



saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 4 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1901.-23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 8836/138/2018, La C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 71.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; SUR: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 22.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1536.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8837/139/2018, EI C. CIRO HERNANDEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEJUPILQUITO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 123.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VENCES BELTRAN; SUR: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIA VALDEZ BENAVIDES; ORIENTE: MIDE 260.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MORA; PONIENTE: MIDE 220.00 METROS Y COLINDA CON MARIA HERNANDEZ ALBARRAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8522/100/2018, La C. RUFINA GARCIA BAHENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, TLATLAYA, MÉX. El cual mide y linda: NORTE: MIDE 295.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. BERNABÉ MIGUEL VENTURA; SUR: MIDE 194.00 METROS Y COLINDA CON ROMÁN MIRANDA VENTURA; ORIENTE: MIDE 542.00 METROS Y COLINDA CON SR. GORGONIO CARDOSO VILLA; PONIENTE: MIDE 315.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. MODESTO FLORES SIMÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104,768.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8835/137/2018, El C. NEREO FLORES PANFILO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON SIDORO RABADAN; SUR: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ORTIZ; ORIENTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON NEREO FLORES PANFILO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8838/140/2018, La C. YOLANDA CECILIO PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 61.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS"; SUR: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE SANTIN; ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA EUSTOLIA CECILIO PEÑA; PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO REAL QUE CONDUCE AL LUGAR DENOMINADO "LA APARICION". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1952.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8296/22/2018, EI C. JESUS ALBERTO ALQUISIRAS MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SALOME ALQUISIRAS MILLAN; ORIENTE: MIDE 27.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; PONIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON SECUNDARIA OFIC. No 144 "MANUEL HINOJOSA GILES". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 313.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9040/03/2019, LOS CC. JAVIER LOPEZ CARBAJAL Y REYNA IBETH OSORIO CASILLAS, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 6, COLONIA DIEZ DE MAYO, LOCALIDAD SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO AVILES HERNANDEZ; SUR: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUTIERREZ; ORIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; PONIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON ERNESTINA SERRANO GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9039/02/2019. La C. MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS CIRUELOS", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 152.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ; SUR: MIDE 255.00 METROS Y COLINDA CON CAROLINA LOPEZ AGUIRRE; ORIENTE: MIDE 474.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ Y ROBERTA FAJARDO CRUZ; PONIENTE: MIDE 624.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPECTEPEHUASTITLAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6-90-44 HECTAREAS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

C. RAUL OVIEDO ALARCON, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 231374/47/2018 PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA

POBLACIÓN DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ALARCON, AL SUR: 44.00 METROS CON TERRENO DEL PANTEON DEL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, AL ORIENTE: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUSEBIA GARCIA, AL PONIENTE: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARGARITO ALARCON ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,437.00 **METROS** CUADRADOS.

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA SUCESION DEL SEÑOR MIGUEL ALARCON, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, Estado de México a 10 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OCTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA. 1912.- 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 182266/201/2018, La Ciudadana. María Eugenia Maya Zarate, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino Viejo a San Sebastián, sin número Específico de identificación, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 11.00 metros con Camino Viejo a San Sebastián, Al Sur: En 11.00 metros con Sr. Gerardo Armando Navarrete Mimbrera, Al Oriente: En 40.00 metros con Sr. Ramiro Monroy Camacho, Al Poniente: En 40.00 metros con Sr. Álvaro Larralde Ramírez. Con una superficie aproximada de: 440.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178130/189/2018, El Ciudadano Edgar Domingo Ramírez Palacios, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Callejón San Francisco sin número, en el Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 12.72 metros con Antonia Fierro, Herminio García y Callejón sin Nombre, Al Sur: En 12.78 metros con Callejón San Francisco, Al Oriente: En 47.00 metros con Isaías Palmero, Gilberto Palmero y Cleotilde Palmero, Al Poniente: En 47.00 metros con Eva Palacios Donis. Con una superficie aproximada de: 599.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres



en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 183145/239/2018, La Ciudadana Margarita Delgado Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se localiza en Privada del Trabajo, Predio Denominado "San Marcos" ubicado en: Barrio San Marcos perteneciente a la Cabecera Municipal de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Guadalupe Padilla, Al Sur: En 10.00 metros con Juan Manuel Vázquez Mendoza, Al Oriente: En 7.00 metros con Privada del Trabajo, Al Poniente: En 7.00 metros con María Luisa Ramírez Castro. Con una superficie aproximada de: 70.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 179222/191/2018, El Ciudadano Juan Trinidad Paredes, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada de Hidalgo, sin número Específico de Identificación, Barrio San Marcos, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 20 metros Cecilio Dorantes Fuentes, Al Sur: En 20 metros con María Vicenteño, Al Oriente: En 20 metros con Cerrada Hidalgo, Al Poniente: En 10 metros con Cecilio Dorantes Fuentes, Al Poniente: En 10 metros con Gabriela Hernández de Jaramillo. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182915/231/2018, La Ciudadana Mayra Ozua Vargas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino real a la Noria s/n, Barrio de San Miguel, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.90 metros con Calle sin Nombre, Al Sur: En 8.90 metros con Callejón de la Noria, Al Oriente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez, Al Poniente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 200.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de

Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182919/228/2018, El Ciudadano Ausencio Ortiz Parra, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida de las Cruces sin número, Barrio San Miguel perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 9.64 metros con Avenida de las Cruces, Al Sur: En 7.40 metros con Juan Sánchez García, Al Oriente: En 10.00 metros con Salvador Luna Oaxaca, Al Poniente: En 15.75 metros con Paso de Servidumbre. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182707/214/2018, La Ciudadana Ángela Rojas Poblano, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. Ferrocarril Cintura s/n Bo. de San Marcos de Este Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 17.71 metros Colinda con Calle Privada sin Nombre, Al Sur: En 19.55 metros Colinda con María Nieves García Rojas, Al Poniente: En 15.35 metros Colinda con Calle Ferrocarril de Cintura, Al Poniente: En 15.19 metros Colinda con Candelario García Javier. Con una superficie aproximada de: 278.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178096/185/2018, El Ciudadano Ausencio Agustín Vargas Ortiz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada sin Nombre, sin número, Barrio Miltenco en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.10 metros con Jacinto Gerardo, Al Sur: En 12.25 metros con Cerrada sin Nombre, Al Oriente: En 19.50 metros con Amado Serna, Al Poniente: En 19.50 metros con Tomás Gerardo. Con una superficie aproximada de: 247.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178094/182/2018, La Ciudadana Leticia Pérez Saldaña, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Leticia Pérez Saldaña, Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Sandra Araceli Pérez Saldaña. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO 207508/14/2018 DE EXPEDIENTE **PROMUEVE** INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR JOSE SANCHEZ, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 207508/14/2018 PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR MAXIMO TORIZ, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL

DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO EXPEDIENTE 207508/14/2018 **PROMUEVE** INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR SIMON MANZANARES, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO **EXPEDIENTE** 207508/14/2018 **PROMUEVE** INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR GABINO VIZCARRA, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.



C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO EXPEDIENTE 207508/14/2018 INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA SEÑORA ANTONIA DOMINGUEZ, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903 -23 abril

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO 207508/14/2018 EXPEDIENTE PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR CARLOS ALMARAZ, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 207508/14/2018 PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00

METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR DANIEL BAUTISTA, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, CON NÚMERO EXPEDIENTE 207508/14/2018 DF INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMAȘCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR FRANCISCO SOSA. EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1903.-23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 9041/04/2019, LA C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: MIDE 42.40 METROS Y COLINDA CON ARNOLDO VENCES LUVIANOS; ORIENTE: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SANCHEZ LOPEZ; PONIENTE: MIDE 22.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2.000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.



No. DE EXPEDIENTE: 9038/01/2019, LA C. GUIDA SARA ESPINOZA CERVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 59.50 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ COLIN MAYA Y SOFIA IRENE ESPINOZA CERVERA; SUR: MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO ESPINOZA CERVERA; ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ERNESTO MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 718.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 7592/93/2017 LA C. HERMINIA SOLANO DIAZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL ARENAL, CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON SR. ROGELIO OCAMPO SOLANO; SUR: MIDE 175.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO DOMINGUEZ HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 145.00 METROS Y COLINDA SUSANA OCAMPO DOMINGUEZ; PONIENTE: MIDE 221.00 METROS Y COLINDA CON PAULINO CORTEZ REYES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 34,317.5625 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

No. DE EXPEDIENTE: 8297/23/2018, La C. ELVA LOPEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEOPAZUL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 98.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR CRISOFORO HERNANDEZ MENA; SUR: MIDE 114.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR JUAN AGUILAR HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 113.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA ESTATAL DE TEOPAZUL, TLATLAYA, MEXICO; PONIENTE: MIDE 78.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE LA SEÑORA JESUSITA JAIMES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10.291.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de

México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA. 1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 11945/89/2018, LOS CC. MARIA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE ROSALES ESQUIVEL Y MOISES ESTRADA ALVAREZ inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTON DE PIEDRA SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 6 LINEAS DE 10.08, 28.12, 8.40, 8.81 Y 13.62 QUE SUMAN 69.03 METROS Y COLINDA CON VEREDA Y LA OTRA DE 32.65 COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN 6 LINEAS DE 7.46, 8.64, 17.05, 9.18, 8.82 Y 3.79 METROS Y QUE SUMAN 54.94 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 55.52, 54.66 Y 44.12 METROS QUE SUMAN 154.30 METROS Y COLINDAN CON MOISES ESTRADA ALVAREZ; AL PONIENTE: EN 6 LINEAS DE 57.86, 39.58, 16.43, 18.13, 19.94, Y 19.48 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CARLOS VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA 13,934.696 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12184/006/2019, La C. SILVIA PUNTOS ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 480.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SANTA ANA; SUR: 540.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PUNTOS LUJANO; ORIENTE: 480.00 MTS. COLINDA CON MELITON PUNTOS CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 57,600.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12188/009/2019. LA C. OFELIA SOLIS AGUIRRE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LA FRAGUITA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:



AL NORTE: MIDE 85.60 MTS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; AL SUR: MIDE 194.80 Y 154.50 METROS Y COLINDA CON PABLO NAVARRETE DOMÍNGUEZ Y FAUSTO MORENO GREGORIO, AL ORIENTE: MIDE 525.30 METROS Y COLINDA CON JUSTO RODRÍGUEZ, SOTERO ALBITER Y TRINIDAD RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 337.52 Y 166.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ Y ERICK VÁZQUEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92319.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11347/26/2018, EI C. HELEODORO JAIMES GRANADOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 80.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: MIDE 72 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CON FELIPE JAIMES GRANADOS, AL ORIENTE: MIDE 173 MTS Y COLINDA CON HERMILO REYES JAIMES, BLAS REYES JAIMES, EUSEBIO JAIMES GRANADOS Y FELIPE JAIMES GRANADOS, AL PONIENTE: MIDE 282 MTS Y COLINDA CON PRISCO AVILES AVILES, JOSE JAIMES GRANADOS, Y ADELFA JAIMES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17290 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 31,453, volumen 1,115 de fecha 25 de marzo del año 2019, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO ROYUELA SOLARANA, mediante la cual la señora OLGA SOYA MALDONADO GURIN, en su calidad de cónyuge supérstite, MARIA ROYUELA MALDONADO, FELIPE ROYUELA MALDONADO Y MARIA DEL MAR ROYUELA MALDONADO en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 26 de Marzo del 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

1691.-4 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 636 del volumen 016 Ordinario, de fecha 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, Ante mí, compareció la señora MARTHA ELVA VALADEZ ARTEAGA, en su calidad de Albacea a bienes de su padre, el señor JESÚS VALADEZ MORALES, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 08 de marzo del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO

643-A1.-5 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 666 del volumen 016 Ordinario, de fecha 14 DE MARZO DEL AÑO 2019, Ante mí, compareció la señora MARÍA TERESA GARCÍA VALDES, en su calidad de Albacea a bienes de su madre, la señora RAFAELA VALDEZ PÉREZ, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de marzo del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

> NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO

> > 642-A1.-5 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 111,626, Volumen 2,706, de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2018, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MANUEL QUIJAS QUEZADA (quien también en vida utilizó el nombre de MANUEL QUIJAS), que otorgaron la señora ADELA BENITEZ DÍAZ y los señores BLANCA ESTELA, SUSANA, FERMÍN MANUEL y LUZ



VIRIDIANA, todos de apellidos QUIJAS BENITEZ, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores BLANCA ESTELA, SUSANA, FERMÍN MANUEL y LUZ VIRIDIANA, todos de apellidos QUIJAS BENITEZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

311-B1.- 5 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 62,970, volumen 1940, de fecha 9 de abril de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora ESPERANZA NIETO NÚÑEZ, actuando por su propio derecho y en representación de los señores DANIEL SUÁREZ NIETO, ROBERTO LEÓN SUÁREZ NIETO Y JOSÉ LUIS SUÁREZ NIETO en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y la señora ESPERANZA NIETO NÚÑEZ también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS SUÁREZ CABRERA, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de abril de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1900.-23 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 29 de marzo del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número 55,747, volumen MDXXXVII, de fecha 26 de marzo del año 2019, otorgada ante

mí fe, los señores CLAUDIA RENATA ARELLANO SANCHEZ, ERICK ARTURO Y DAVID EDUARDO, ambos de apellidos BEZARES ARELLANO, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE DOMINGO BEZAREZ PEREZ quien también utilizaba el nombre de JOSE DOMINGO BEZARES PEREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.-Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA. EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO

1902.-23 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,906 de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO ARCE, a solicitud de los señores EMMA MARIA URIBE ZARATE en su carácter de cónyuge supérstite y RICARDO ARTURO ARCE URIBE; en su carácter de presunto heredero, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **RICARDO ARCE.**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

1898.-23 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

05 de abril de 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,069 (CIENTO DOS MIL SESENTA Y NUEVE), de fecha 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELOY GÓMEZ CASTAÑEDA; a solicitud de la señora ARLETTE GÓMEZ MARTÍNEZ como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.



Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

1909.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE ABRIL DE 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,058 (CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y OCHO), de fecha 03 (tres) de abril de 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FLAVIA MORENO VALENZUELA, a solicitud de la señora CRISPINA ESPERANZA MORENO VALENZUELA, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1908.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Ramón Arana Pozos, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 11598, del volumen 218 ordinario, de fecha 30 de julio del año 2018, quedó Radicada la Denuncia del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora ISABEL JACALES MEXICANO, promovido por los señores DIONICIO VENTOLERO JACALES, ANTONIO VENTOLERO JACALES, PETRA VENTOLERO JACALES, ELPIDIA VENTOLERO JACALES, PETRA VENTOLERO JACALES, ELPIDIA VENTOLERO JACALES, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un Periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 3 de abril del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1907.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,796 libro 1,686 folio 24 DE FECHA OCHO DEL MES DE ABRIL DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSE MANUEL CISNEROS TAJIMAROA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.-NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MARCELLA SANCHEZ SALGADO ASISTIDA DE LOS SEÑORES VIOLETA LOPEZ SANCHEZ Y GONZALO LOPEZ Y BRINGAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 09 días del mes de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

349-B1.-23 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 63,713, del volumen 1218, de fecha 28 de marzo del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL LAVADORES Y OCHOA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO, RAÚL LAVADORES OCHOA Y RAÚL LAVADORES que formalizan los presuntos herederos, siendo



estos los señores REYNA SOFIA PAZ FLORES, BEATRIZ MARTHA, DANIEL RAÚL, ROSA MARTINA, RAÚL AURELIO, YOLANDA REYNA, LAURA SONIA Y HORACIO CARLOS, TODOS DE APELLIDOS LAVADORES PAZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores BEATRIZ MARTHA, DANIEL RAÚL, ROSA MARTINA, RAÚL AURELIO, YOLANDA REYNA, LAURA SONIA Y HORACIO CARLOS, TODOS DE APELLIDOS LAVADORES PAZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los siete últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,

sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de abril de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

350-B1.-23 abril y 3 mayo.

CONVOCATORIA

Asociación de Colonos Condominio Diamante Matamoros A. C.

Asamblea general ordinaria de la Asociación de Colonos Condominio Diamante Matamoros A. C.

La Asociación de Colonos Condominio Diamante Matamoros A. C. con fundamento a los artículos 13°.-, 14°.- 17°.- fracción XII, del reglamento, convocamos a los colonos a la asamblea general ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a las 18:00 hrs. del día 05 de mayo del 2019 y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:15. Sitio en calle Mariano Matamoros no. 718, col. Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco (junto a la fuente), debiéndose sujetar a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de asistencia y determinación de quórum.
- 2. Designación de moderador y escrutador.
- 3. Presentación de las planillas para los cargos de la mesa directiva.
- 4. Elección de los miembros de la mesa directiva.
- 5. Asuntos generales.
- 6. Aprobación de la orden del día.

Se deberá entregar a más tardar siete días antes de la asamblea sus propuestas de plantillas para la integración de la mesa directiva; deberán ser tres integrantes (presidente o administrador, secretario, tesorero), y solo podrán ser elegidas planillas entregadas en la caseta de vigilancia del condominio en tiempo y forma.

ATENTAMENTE.

Representante: JORGE BLANCARTE ORTIZ, casa 6. (Rúbrica).







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA. MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EL LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2708, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 33, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 190.57 METROS CUADRADOS, AL NTE: 22.88 MTS. CON LOTE 3; AL SUR 24.76 MTS. CON LOTE 5; AL OTE 8.0 MTS. CON AV. DE LOS REYES Y AL PTE. 8.22 MTS. CON LOTE 66, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ (RÚBRICA).

677-A1.-11, 23 y 26 abril.







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. TEODORO NARCISO PORRAS GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1316 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 243/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL-LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 47, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.

AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1316 Y EN EL LEGAJO LA 1314.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





SITIO Y MOVILIDAD BUENAVISTA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de "SITIO Y MOVILIDAD BUENAVISTA, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 23 de abril de 2019, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle Monte Cristo S/N, Manzana 53, Lote 6, Colonia Las Canteras, Municipio Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de debates y de dos escrutadores.
- 3.- Instalación de asamblea.
- Informe anual de actividades 2018.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Ratificación de la mesa directiva.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

Huixquilucan, Estado de México a 1º de abril de 2019.

HERMENEGILDO ARRIAGA CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL (RÚBRICA).

713-A1.- 23 abril.

RESIDENCIAL NAVACERRADA A.C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Décimo Sexto de los estatutos sociales y el Artículo 7,894 del Código Civil del Estado de México, se convoca a los asociados de Residencial Navacerrada A.C. a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrara el próximo martes 7 de mayo 2019, en el Salón de Fiestas a las 20:00 horas, en el domicilio ubicado Av. Club de Golf 193, en Huixquilucan Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

La Asamblea se realizará en primera convocatoria a las 19:45 horas para llevar a cabo la Asamblea con el quorum establecido por la ley que es la mitad más uno "de los asistentes, si no se reúne el quorum necesario, se realizara en segunda convocatoria a las 20:00 horas con el número de los asistentes que hubiere.

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento del escrutador.
- II. Certificación del Quorum o asistencia y resolución sobre la legal instalación de la asamblea.
- III. Informe financiero de la Administración y Mesa Directiva
- IV. Nombramiento de la nueva Mesa Directiva.
- V. Asuntos generales.

Se les recuerda que todos los acuerdos y resoluciones tomadas por mayoría serán obligatorios para todos los condóminos, es decir para todos los presentes los ausentes y los disidentes.

Huixquilucan Estado de México a 18 de marzo 2019.

Sr. Armando de Jesús Cuellar P. Presidente (Rúbrica). Sr. Umberto Pinazzi Avanzini Tesorero (Rúbrica).